

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**COLEGIO PABLO VI**



**Ciencia, Amor y Virtud**

2026

**Ciencia, Amor y Virtud**

**NIVELES:** PREESCOLAR  
BÁSICA PRIMARIA  
BÁSICA SECUNDARIA  
MEDIA ACADÉMICA  
MEDIA TÉCNICA

## RESOLUCIÓN RECTORAL 053 DEL 04 DICIEMBRE DE 2024

### POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO PABLO VI PARA EL AÑO 2025.

El rector del Colegio Pablo VI, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que **La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 007 del 02 de diciembre de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 2°** Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 3°** Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Pablo VI a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PBRO. MAURICIO ALEXANDER ACEVEDO CANO**

Rector

## CONTENIDO

### CONTENIDO

1. BIOGRAFÍA DEL PAPA SAN PABLO VI .....	9
1.1 ENCÍCLICAS:.....	9
1.2 PENSAMIENTOS:.....	9
2. RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO PABLO VI .....	10
3. SÍMBOLOS DEL COLEGIO .....	13
3.1 HIMNO DEL COLEGIO.....	13
3.2 EL ESCUDO.....	13
3.3 LA BANDERA.....	14
3.4 ORACIÓN SAN PABLO VI.....	14
4. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA.....	14
CAPITULO I .....	16
DE LA INSTITUCIÓN.....	16
ARTÍCULO 1: ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA? .....	16
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.....	16
ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	17
ARTÍCULO 4: MARCO LEGAL .....	18
ARTÍCULO 5: JUSTIFICACIÓN.....	24
ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.....	25
ARTÍCULO 7: FILOSOFÍA DE LOS COLEGIOS ARQUIDIOCESANOS.....	27
ARTÍCULO 8: FILOSOFÍA DEL COLEGIO PABLO VI.....	28
ARTÍCULO 9: MISIÓN.....	29
ARTÍCULO 10: VISIÓN .....	29
ARTÍCULO 11: PROPÓSITO .....	29
CAPÍTULO II.....	29
PERFILES .....	29
ARTÍCULO 12: PERFIL DEL RECTOR.....	29
ARTÍCULO 13: PERFIL DEL COORDINADOR.....	29
ARTÍCULO 14: PERFIL DEL DOCENTE PAULINO .....	29
ARTÍCULO 15: PERFIL DEL ESTUDIANTE PAULINO .....	30
ARTÍCULO 16: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE MEDIA TÉCNICA .....	30
ARTÍCULO 17: PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO Y DEL PERSONERO .....	30
ARTÍCULO 18: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA .....	31
CAPÍTULO III .....	32
CRITERIOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS.....	32

ARTÍCULO 19: PROCESO DE ADMISIÓN .....	32
ARTÍCULO 20: MATRÍCULA .....	32
ARTÍCULO 21: MATRÍCULA PRIVADA .....	32
ARTÍCULO 22: MATRÍCULA CONTRADA .....	32
ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA PRIVADA.....	32
ARTÍCULO 24: COSTOS EDUCATIVOS.....	34
ARTÍCULO 25: OTROS COBROS PERIÓDICOS .....	35
CAPÍTULO IV .....	37
CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ÓRGANOS DE APOYO INSTITUCIONAL.....	37
ARTÍCULO 26: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	37
ARTÍCULO 27: CONSEJO DIRECTIVO.....	37
ARTÍCULO 28: CRITERIOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO.....	38
ARTÍCULO 29: PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO .....	38
ARTÍCULO 30: CONSEJO ACADÉMICO .....	40
ARTÍCULO 31: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	40
ARTÍCULO 32: EL RECTOR .....	41
ARTÍCULO 33: REPRESENTANTES DE ORGANISMOS COLEGIALES .....	43
ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE DE GRUPO.....	44
ARTÍCULO 35: CONSEJO DE ESTUDIANTES .....	44
ARTÍCULO 36: CONSEJO DE PADRES .....	46
ARTÍCULO 37: PERSONERO ESCOLAR .....	46
ARTÍCULO 38: CONTRALOR ESCOLAR.....	47
ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	48
ARTÍCULO 40: GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.....	48
ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR .....	48
ARTÍCULO 42: ELECCIÓN Y PERÍODO .....	49
ARTÍCULO 43: MEDIADORES ESCOLARES.....	49
ARTÍCULO 44: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	50
ARTÍCULO 45: REVOCATORIA DE MANDATO.....	50
ARTÍCULO 46: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA .....	51
ARTÍCULO 47: EL CONDUCTO REGULAR .....	53
CAPÍTULO V.....	55
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	55
ARTÍCULO 48: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. ....	55
ARTÍCULO 49: CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	56
ARTÍCULO 50: ANÁLISIS CASOS ESPECIALES PARA PROMOCIÓN O PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.....	56
ARTÍCULO 51: PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	57

ARTÍCULO 52: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA DE GRADO .....	57
ARTÍCULO 53: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO SUPERIOR O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.....	58
ARTÍCULO 54: CRITERIOS DE GRADUACIÓN .....	58
ARTÍCULO 55: CRITERIOS DE NO PROMOCION .....	59
ARTÍCULO 56: MEDIA TÉCNICA.....	59
ARTÍCULO 57: COMPETENCIA ÁREAS TRANSVERSALES .....	59
ARTÍCULO 58: TÍTULO MEDIA TÉCNICA.....	60
ARTÍCULO 59: CAUSALES DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA.....	60
ARTÍCULO 60: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA .....	60
ARTÍCULO 61: CRITERIOS DE INCLUSION COLEGIO PABLO VI.....	60
ARTÍCULO 62: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.....	61
ARTÍCULO 63: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO .....	61
ARTÍCULO 64: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:.....	62
ARTÍCULO 65: ESTRATEGIAS DE APOYO .....	63
ARTÍCULO 66: INFORME ACADÉMICO .....	63
ARTÍCULO 67: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....	63
CAPÍTULO VI .....	65
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA .....	65
ARTÍCULO 68: REGLAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.....	65
ARTÍCULO 69: SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.....	65
CAPÍTULO VII.....	67
DEL MEDIO AMBIENTE .....	67
ARTÍCULO 70: PAUTAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE .....	67
CAPÍTULO VIII .....	68
DE LOS ESTUDIANTES .....	68
ARTÍCULO 71: SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	68
ARTÍCULO 72: SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	70
ARTÍCULO 73: COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO .....	72
ARTÍCULO 74: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES .....	73
ARTÍCULO 75: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO .....	73
ARTÍCULO 76: REGLAMENTO DEL SERVICIO ESTUDIANTIL .....	73
ARTÍCULO 77: ASISTENCIA AL COLEGIO. ....	73
ARTÍCULO 78: UNIFORMES .....	75
ARTÍCULO 79: ÚTILES ESCOLARES .....	76
ARTÍCULO 80: HORARIO Y DESCANSOS .....	77
CAPÍTULO IX.....	78

LA DISCIPLINA ESCOLAR EN EL COLEGIO PABLO VI.....	78
ARTÍCULO 81: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO .....	78
ARTÍCULO 82: CLASIFICACIÓN DE FALTAS.....	82
ARTÍCULO 83: FALTAS LEVES.....	82
ARTÍCULO 84: FALTAS GRAVES.....	84
ARTÍCULO 85: FALTAS GRAVÍSIMAS .....	86
ARTÍCULO 86: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES .....	87
<b>CAPÍTULO X .....</b>	<b>92</b>
LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	92
CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO .....	92
ARTÍCULO 87: CONDUCTO REGULAR.....	92
ARTÍCULO 88: EL DEBIDO PROCESO .....	92
ARTÍCULO 89: CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A CONTINUAR EN EL COLEGIO .....	94
ARTÍCULO 90: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL RESPETO ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES: .....	95
ARTÍCULO 91: CONCILIACIÓN.....	95
ARTÍCULO 92: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	95
ARTÍCULO 93: DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1620 DE 2013 .....	96
ARTÍCULO 94: DEFINICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 1965 DE 2013, COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015.....	96
ARTÍCULO 95: PRINCIPIOS DEL SISTEMA.....	98
ARTÍCULO 96: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA .....	98
ARTÍCULO 97: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	99
ARTÍCULO 98: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	100
ARTÍCULO 99: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	101
ARTÍCULO 100: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.....	102
ARTÍCULO 101: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES .....	102
ARTÍCULO 102: RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA.....	103
ARTÍCULO 103: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS.....	103
ARTÍCULO 104: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PABLO VI.....	104
ARTÍCULO 105: PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	104
COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	105
ARTÍCULO 106: COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	104
ARTÍCULO 107: COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	105
ARTÍCULO 108: COMPONENTE DE ATENCIÓN .....	107
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE) .....	107
ARTÍCULO 109: SITUACIONES TIPO I .....	108

ARTÍCULO 110: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO I.....	109
ARTÍCULO 111: MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	109
ARTÍCULO 112: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO I.....	109
ARTÍCULO 113: SITUACIONES TIPO II.....	110
ARTÍCULO 114: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO II.....	112
ARTÍCULO 115: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO II.....	113
ARTÍCULO 116: SITUACIONES TIPO III.....	113
ARTÍCULO 117: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO III.....	115
ARTÍCULO 118: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO III.....	115
ARTÍCULO 119: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	116
ARTÍCULO 120: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN.....	119
ARTÍCULO 121: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN EL COLEGIO PABLO VI.....	120
ARTÍCULO 122: PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.....	123
ARTÍCULO 123: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.....	130
ARTÍCULO 124: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA.....	130
ARTÍCULO 125: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.....	131
ARTÍCULO 126: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	131
<b>CAPÍTULO XI.....</b>	<b>134</b>
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	134
ARTÍCULO 127: SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:..	134
ARTÍCULO 128: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:.....	135
ARTÍCULO 129: FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	128
ARTÍCULO 130: ESCUELA DE PADRES.....	139
<b>CAPÍTULO XII.....</b>	<b>140</b>
DE LOS DOCENTES.....	140
ARTÍCULO 131: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	140
ARTÍCULO 132: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	140
<b>CAPÍTULO XIII.....</b>	<b>142</b>
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	142
ARTÍCULO 133: PÁGINA INSTITUCIONAL.....	142



ARTÍCULO 134: DIRECTIVAS.....	142
ARTÍCULO 135: REDES SOCIALES.....	142
<b>CAPÍTULO XIV .....</b>	<b>144</b>
RECURSOS.....	144
ARTÍCULO 136: RESTAURANTE ESCOLAR.....	144
ARTÍCULO 137: TRANSPORTE.....	144
ARTÍCULO 138: MATERIAL DIDÁCTICO.....	144
ARTÍCULO 139: PÓLIZA ESTUDIANTIL.....	144
<b>CAPÍTULO XV .....</b>	<b>145</b>
DE LA BIBLIOTECA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS .....	145
ARTÍCULO 140: BIBLIOTECA ESCOLAR.....	145
ARTÍCULO 141: SALA DE INFORMÁTICA.....	145
ARTÍCULO 142: LABORATORIO INTEGRADO .....	146
ARTÍCULO 143: AULA INTERACTIVA .....	146
<b>CAPÍTULO XVI.....</b>	<b>148</b>
DISPOSICIONES FINALES.....	148
ARTÍCULO 144: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN .....	148.
BIBLIOGRAFÍA.....	150
GLOSARIO .....	151

## 1. BIOGRAFÍA DEL PAPA SAN PABLO VI

NOMBRE:	GIOVANNI BATISTA MONTINI
NACIDO:	Concesio, Brescia, norte de Italia septiembre 26 de 1897
PADRES:	Giorgio Montini y Giuditta Alghisi
SEMINARISTA:	Otoño de 1916
ORDENACIÓN SACERDOTAL:	mayo 29 de 1920
ARZOBISPO DE MILÁN:	noviembre 1 de 1954
PONTIFICADO:	junio 21 de 1963
VISITA A COLOMBIA:	agosto 22 al 24 de 1968
FALLECIMIENTO:	agosto 6 de 1978
BEATIFICACIÓN:	octubre 19 de 2014 por el Papa Francisco
CANONIZACIÓN:	octubre 14 de 2018 por el Papa Francisco

### 1.1 ENCÍCLICAS:

*Eclesiam Suam* (agosto 6 de 1964): Líneas de acción de la iglesia para su relación con sus hermanos cristianos separados y de los no creyentes.

*Mysterium Fidei* (septiembre 3 de 1965): Sobre la Doctrina Eucarística.

*Humanae Vitae* (Julio 25 de 1968): Sobre el control de la natalidad.

*Populorum Progressio* (marzo 26 de 1967): Sobre la justicia social.

*Christi Matri* (septiembre 15 de 1966): Sobre la Devoción y culto a la Santísima Virgen.

*Sacerdotalis Coelibatus* (junio 24 de 1967): Sobre el carisma y el ministerio presbiteral.

### 1.2 PENSAMIENTOS:

#### 1.2.1 VIDA

“La vida una vez concebida debe ser protegida con el máximo cuidado, el aborto, lo mismo que infanticidio, son crímenes abominables”.

#### 1.2.2 FAMILIA

“La familia debe ser el espacio donde el evangelio es transmitido y desde donde este se irradia. La familia consciente de su misión permite que todos los miembros evangelicen y son evangelizadores (hacer realidad el evangelio). Los padres no sólo comunican a los hijos del evangelio, sino que pueden a su vez recibir de ellos este mismo evangelio profundamente vivido”.

#### 1.2.3 JÓVENES Y NIÑOS

“Cuando los niños encuentran en el amor de quienes lo rodean la seguridad que necesitan, adquieren capacidad de recepción de maravillarse, de espontaneidad y de ser aptos para vivir siempre alegres”.

Sobre la alegría cristiana.

Jóvenes: los invitamos a hacernos más atentos a las llamadas interiores que surgen en vosotros, ya que sois la promesa de la Iglesia. Los invitamos con insistencia a levantar nuestros ojos, vuestro corazón, vuestras energías nuevas hacia lo alto.

Sobre la alegría cristiana

“Los jóvenes bien formados en la fe y arraigados en la oración se convierten cada vez más en los apóstoles de la juventud”. La Iglesia espera muchos de ellos.

Evangelización del mundo contemporáneo.

“Los jóvenes son portadores de aspiraciones, de renovación. Esto ha llevado a varios conflictos, de rupturas y abandonos, incluso en el seno de la familia. Frente a esta realidad hemos olvidado que se deben crear nuevas formas de autoridad como servicio y no como poder, educar para la libertad y la transmisión de valores y creencias.

Octogésima adveniensi.

#### 1.2.4 ESTUDIANTES

Quienes se dediquen a estudiar es necesario que se luche cada día por la verdad. Hay que superar la cultura de masa, las ideologías que la moda o la propaganda conviertan en fáciles e irresistibles. La verdad es la única que tiene el derecho de comprometer la mente y permitir la libertad de obrar como personas. Hay que ser apóstoles de la vida.

(agosto 23 de 1968)

#### 1.2.5 RELACIÓN FE-CIENCIA-CULTURA

Animados por la misma existencia científica y por el deseo de conocer mejor al hombre, pero al mismo tiempo iluminados por su fe, los cristianos entregados a la ciencia entablarán un diálogo que constituye un lenguaje para comprender la totalidad del hombre.

(Octogésima Adveniensi)

#### 1.2.6 ALFABETIZACIÓN

“Saber leer y escribir, adquirir una formación profesional es recobrar la confianza en sí mismo y descubrir que se puede progresar al mismo tiempo que los demás.

La alfabetización para el hombre “Factor primordial de integración social”, no menos que de enriquecimiento personal; para la sociedad un instrumento privilegiado de progreso y desarrollo, al participar al hombre, a realizarlo por sí mismo se está logrando el desarrollo.

## 2. RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO PABLO VI

En la década del 60, el **Pbro. Carlos Vásquez** sintió la necesidad de crear un establecimiento educativo en la parroquia Santa Ana, un Colegio orientado a la fortalecer la vida espiritual y académica de su feligresía, basado en los fundamentos del evangelio y que ayudara a la formación humana y cristiana de la comunidad de Manrique oriental y de manera especial, la formación de los niños y jóvenes en los valores cristianos.

Fue así como el señor cura párroco tomó la vocería ante un grupo de vecinos y planteó la idea de fundar una institución educativa que remediaría un poco la situación que vivía el sector.

El día 4 de febrero de 1965 se fundó el colegio, con los vecinos del barrio, se realizó una asamblea en la cual se eligió una junta directiva legalmente constituida y conformada así:

PRESIDENTE:	Presbítero Carlos Vásquez
VICEPRESIDENTE:	Carlos Gaviria
SECRETARIO:	Artemio Tabares.

El Colegio Pablo VI obtuvo su personería jurídica mediante resolución 107 de agosto 17 de 1967.

El Colegio Pablo VI empezó a funcionar como centro Docente con los grupos en la básica primaria con los grados 1°, 2°, 3° y en básica secundaria con los grados 6° y 7°.

En el año 1966 se completaron los niveles de básica y media académica.

Las aprobaciones de estudios para los diferentes niveles se obtuvieron de la siguiente forma:

Para básica primaria grados 1°, 2°, 3°, mediante resolución N°. 2983 de octubre de 1967 y grados 4° y 5° con resolución 3056 de septiembre 22 de 1969.

Para la básica secundaria grados 6° y 7° mediante resolución 2552 de Noviembre 12 de 1969 y para los grados 8° y 9° mediante resolución 3565 de 1969.

En su inicio, el Colegio Pablo Vi construyó sus instalaciones en la calle 70 N° 35-40 en el barrio Manrique Oriental.

En 1967 se trasladó el nivel de básica secundaria del Colegio al local situado en la carrera 36 N° 69-30 donde funciona actualmente.

Los Rectores que han llevado la dirección de la Institución son:

Pbro. Carlos Vásquez fundador	1965 a 1970
Pbro. Víctor Yepes	1971
Pbro. Iván Garcés	1972 a 1987
Pbro. Rubén Darío Gutiérrez Piedrahita	1988 a 1993
Licenciado Beder Niño Figueroa	1994
Licenciado Frank Ferney Ospina Orozco	1995 – 1999
Pbro. Jorge Mario Acosta Gómez	1999 –2005
Pbro. Roberto Cadavid Arroyave	2005—2012
Pbro. Jorge José Luis Sánchez Gallego	2012- 2021
Pbro. Mauricio Alexander Acevedo Cano	2021 -

El Colegio Pablo VI contó con el primer año de bachillerato nocturno, según Resolución 129 de 1965, por el cual se concedió licencia de funcionamiento para dicho año, sección masculina y femenina, cuyo rector fue el Pbro. Jaime Buitrago.

En 1971, dejó prestarse este servicio de bachillerato nocturno por falta de Estudiantes.

Se prestó el servicio en modalidad semiescolarizada sabatino hasta el año 2015 en tres sedes: la principal, sede de Enrique Olaya Herrera y Ramón Múnera Lopera sección Altos De La Cruz. Como institución educativa llegó a conformar aproximadamente una población de 2900 estudiantes por año.

En 2014 se obtiene la licencia de la Media Técnica, especialidad: Técnico en Sistemas, Resolución 012998 de noviembre de 2014, programa que se articula en convenio con el Sena

En 2016 finaliza el convenio con el Sena, sin ninguna probabilidad de renovación para 2017.

En los años 2017 y 2018 el colegio recibe el reconocimiento Ser Mejor otorgado por la Secretaría de Educación de Medellín en la categoría “mejoramiento institucional”.

En el año 2018 el colegio entra a formar parte del proyecto “colegios en trayectoria Mega”, el cual es liderado por Proantioquia, este trabajo tuvo una duración de 2 años y contó con la participación de un equipo de trabajo en cabeza del rector Pbro. Jorge José Luis Sánchez Gallego.

Para el año 2019 se consolida la Mega, la cual se proyectó para el año 2028: Para el año 2028 el Colegio Pablo VI se plantea la siguiente Mega:

Estar ubicado dentro de las mejores clasificaciones propuesta por el Ministerio de Educación a través del IMCE e ICFES.

El 70% de los estudiantes egresan con un proyecto de vida claro y organizado.

En el año 2020 se retoma el convenio con el Sena para ofertar nuevamente la media técnica en sistemas.

El año 2020 presentó grandes retos al mundo en general y obligó a realizar cambios de fondo a los procesos de aprendizaje. Con la llegada del COVID-19, el mundo se enfrenta a una pandemia que llevó al confinamiento de la población con el fin de evitar su propagación.

Colombia inicia este confinamiento a partir del 16 de marzo, inicialmente proyectado hasta el mes de junio, con el pasar de los días y el incremento de los contagios se proyecta el reinicio de las actividades a través de un modelo de alternancia a partir del mes de agosto, sin embargo, una vez analizadas las exigencias para los protocolos de bioseguridad, la secretaría de educación de Medellín determinó que el año escolar 2020 terminaría con la modalidad de aprendizaje en casa, ya que los colegios no cuentan con las adecuaciones necesarias para ello.

En el mes de septiembre del año 2021, es nombrado nuevo rector el Pbro. Mauricio Alexander Acevedo Cano.

El año escolar finaliza en la modalidad de alternancia, debido a la emergencia decretada por el Gobierno Colombiano.

En 2021 el colegio vuelve a obtener el reconocimiento en los premios a la Calidad Educativa de Medellín en la categoría de mejoramiento.

En el año 2022 se retorna a la presencialidad, inicialmente, con las medidas de bioseguridad vigentes, sin embargo, poco a poco se vuelve a la normalidad en las instituciones.

En el mes de octubre, el colegio es nominado en la máxima categoría de los premios a la Calidad Educativa de Medellín: Escuela Gestión Ejemplar, recibiendo el 24 de noviembre de 2022 la mención Árbol de la Vida y un incentivo económico al ser uno de los dos ganadores del premio.

En el año 2023, se solicitó a secretaria de Educación de Medellín la modificación para la modificación parcial a la prestación del semiescolarizado.

En agosto del 2025 se recibe la respuesta de la solicitud realizada a la Secretaria de Educación de Medellín para de la modificación parcial del servicio del semiescolarizado conforme a la resolución número **202550064661 de 21/08/2025** resuelve:

Artículo 1: **Modificar** parcialmente la resolución Número 8622 de 01 de noviembre de 2001, del **COLEGIO PABLO VI**, en el sentido de indicar que en adelante el mismo no ofrecerá el servicio de Educación para adultos en ciclos lectivos especiales integrados-CLEI (**CLEI I, CLEI II, CLEI III, CLEI IV, CLEI V, CLEI VI**) en la jornada sabatina y dominical.

### 3. SÍMBOLOS DEL COLEGIO

#### 3.1 HIMNO DEL COLEGIO

##### CORO

Marchad siempre adelante  
Poderosa juventud  
Con este lema triunfante  
Ciencia, amor y virtud (bis)

##### I

Por doquiera pregonemos  
El amor y la verdad  
Y las cumbres escalemos  
Donde Impera el ideal

##### II

Adelante coloquemos  
Los afanes y ansiedad,  
Y por siempre conquistemos  
La ciencia y la libertad.

##### CORO

Marchad siempre adelante  
Poderosa juventud  
Con este lema triunfante  
Ciencia, amor y virtud (bis).

##### III

Es tu cielo luminoso  
Y en tus aulas hay poder  
Pablo Sexto vas glorioso  
Por las sendas del saber

##### IV

Forjadores de esperanza  
Que en un grito unificó  
El esfuerzo y la confianza  
Que en mis libros floreció

#### 3.2 EL ESCUDO



## **Ciencia, Amor y Virtud**

Es un Escudo Pontificio, por las Llaves y la Corona del Papa.

Las Llaves son heredadas de San Pedro, y las 3 coronas simbolizan al Papa, por ser Pastor, Maestro y Sacerdote de la Iglesia Universal.

Las Montañas significan el apellido del Santo Padre, que era "MONTINI", que en italiano traduce "Montecitos".

Las 3 Flores de Lis son signos de nobleza, ya que él perteneció a los nobles Diplomáticos de la Santa Sede.

SAN PABLO VI: Su nombre de pila: JUAN BAUTISTA MONTINI.

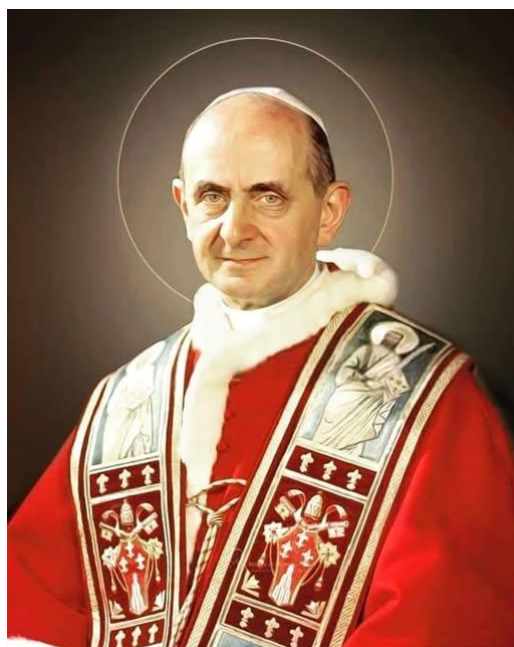
### **3.3 LA BANDERA**



Está compuesta de 2 colores de igual tamaño, El blanco en la parte superior y el rojo en la parte inferior.

El blanco significa la pureza y transparencia en el pensar y en el actuar, deseos de paz y armonía de toda la comunidad educativa.

El rojo representando el amor y la fuerza para poseer el valor de la superación, la ciencia y la virtud; y el testimonio de los mártires que nos han presidido en la fe.



### **3.4 ORACIÓN A SAN PABLO VI**

San Pablo VI, patrono de nuestro Colegio, que iluminado por el evangelio guiaste a la iglesia universal manifestando el amor a Dios en cada uno de nuestros hermanos.

Te pedimos que intercedas por todos los que hacemos parte de esta comunidad educativa: estudiantes, docentes empleados, directivos, familias y egresados, para que viviendo la fe de manera autentica a la luz del evangelio y la ciencia podamos darle sentido a nuestra vida y cooperemos en la construcción de un mundo más justo y humano.

Amén

### **4. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA**

De conformidad con el Art. 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines que desarrolla el Artículo 5 ley 115 de 1994.

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.



7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo, la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo

## **CAPITULO I**

### **DE LA INSTITUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 1: ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?**

El manual de Convivencia es un medio pedagógico legal de la comunidad educativa para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a una filosofía de valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, con sentido de pertenencia del mundo, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos deberes y libertades de los Estudiantes.

“Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos” (Ley 1620 de marzo de 2013).

#### **ARTÍCULO 2: DEFINICIONES**

**DERECHO:** Facultad que toda persona tiene para exigir lo que es legal y justamente merece.

**DEBERES:** Obligación y responsabilidades que la persona deben cumplir según lo establece el MANUAL DE CONVIVENCIA

**ESTÍMULO:** Reconocimiento público o privado, que se recibe por el buen cumplimiento de sus deberes, dentro y fuera de la institución.

**FALTA:** Todo comportamiento que vaya en contra de las actividades escolares, los principios educativos, los valores, que atenten contra la dignidad, la integridad física o estabilidad emocional y que constituya abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia.

**SANCIÓN:** Amonestación por un acto cometido, que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa, su entorno y que vaya en contra con lo establecido en el Manual de Convivencia.

**ACCIÓN PEDAGÓGICA:** Posibilidad que se le ofrece a las personas, a través de diferentes estrategias, para motivar en ellas un cambio positivo.

**COMPORTAMIENTO:** Capacidad que posee toda persona de cumplir adecuada y oportunamente en todo lugar con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad, una serie de normas contempladas en el Manual de Convivencia.

**CONDUCTA:** Comportamiento adecuado y equilibrado de toda persona que le permite actuar dentro del marco de una moral integral que no atente contra la estabilidad y la armonía de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera de la Institución.

**PSICOLOGÍA:** Es la ciencia que estudia el comportamiento humano, se fundamenta en las características de la persona: Autonomía, libertad, responsabilidad, interioridad y trascendencia.

**COMUNICACIÓN:** Es preciso profundizar y elevar el sentido de la democracia, cobra especial significado en el MANUAL DE CONVIVENCIA: Información, diálogo, concertación, mediación, negociación y transferencia.

**SOCIALIZACIÓN:** Hace referencia a la naturaleza social de la persona, esto es a su necesidad de convivir.

En este plano se sitúa la dimensión esencial del hombre como ser social, mediante autoridad, respeto, comportamiento, bien común, derechos, compromisos, estímulos correctivos y contrato pedagógico.

**INCLUSIÓN:** Se refiere a que todos los individuos tengan las mismas posibilidades para realizarse como personas, respondiendo positivamente a la diversidad y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad.

### **ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Con los principios y orientaciones anteriores, el Colegio Pablo VI, atendiendo al llamado del momento histórico, busca asegurar el logro de los siguientes objetivos, con su manual de convivencia:

1. Adquirir un compromiso responsable con las normas establecidas haciéndole parte integral de su quehacer cotidiano, como de partida para todas las acciones de la vida personal y comunicativa.
2. Mantener el orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.
3. Orientar al Estudiante para que juzgue las situaciones con criterio propio, ordene sus acciones y esfuerzos en aras de crear conciencia frente al compromiso social.
4. Recuperar y promover los valores cristianos y humanos existentes en los Estudiantes por medio de una acción coordinada entre Estudiantes, educadores y padres de familia.
5. Orientar a los estudiantes de la comunidad educativa en la práctica de aquellos valores esenciales en toda convivencia humana, tales como: la responsabilidad, honestidad, amor, respeto, solidaridad, diálogo, concentración y audacia.
6. Responsabilizar a los Padres de Familia y a los Estudiantes del compromiso explícito del manual de convivencia, que contraen al firmar la matrícula.
7. Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivas, Estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para poder caminar con unidad de criterios y objetivos comunes.

#### **ARTÍCULO 4: MARCO LEGAL**

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

#### **CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.**

Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En el Colegio Pablo VI como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

#### **LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”**

#### **LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

**LEY 1146 de 2007 (Julio 10)**, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

### **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011**, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

**LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

**LEY 30 DE 1986**, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

**LEY 934 DE 2004**, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

**LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.** Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

**DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.** Apartes significativos:

**Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

**Artículo 2.3.3.1.11.1.** Sobre la incorporación del receso estudiantil.

**Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4** Establece la cátedra por la paz.

**Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12** Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” ....

**Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4** Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

**Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18.,** compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

## **Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.**

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

**SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7.,** servicio educativo al nivel de preescolar

**Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media**, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

**SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8**, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

**Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1.**, Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

**DECRETO 1421 DE 2017**, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

**DECRETO 1411 DE 2022**, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

**DECRETO 459 DE 2024**, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

**LEY 2025 DE 2020**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

**LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

**Parágrafo 1.** Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)



**Parágrafo 2.** Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

**LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21.** "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**SENTENCIA T-478 /2015,** Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

**LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA):** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

**LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013:** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

**LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA:** por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

**LEY 2394 DE 2024:** Por medio de la cual se garantiza la **protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad** en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo la vida del menor o del feto en gestación.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

## **ARTÍCULO 5: JUSTIFICACIÓN**

Un Manual de Convivencia es necesario para poder convivir y trabajar juntos por el logro de objetivos comunes en un momento y sitio donde hay muchas personas diferentes, pero interrelacionadas por algo que les es común: pertenecer a un Colegio en pastoral, es decir, que todos los sujetos que conforman la COMUNIDAD EDUCATIVA centran su proceso formativo en los principios de la educación Arquidiocesana, el Humanismo Cristiano, sin desconocer la libertad de cultos.

## **ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL**

El Colegio Pablo VI debe ser espacio de convivencia y democracia. La educación es un acto de fe en el futuro. Creer que siempre es posible construir un mundo mejor, es lo que constituye el incomparable poder de los educadores en la sociedad.

“Aprender a convivir y a construir convivencia” requiere de un conjunto de “aprendizajes básicos” que son el fundamento de desempeños posteriores.

### **APRENDER A VIVIR Y A CONVIVIR EN PAZ**

Esto significa aprender a:

1. Valorar la vida del otro como si fuera la propia.
2. Comprender que existen opositores con los cuales se debe lograr para resolver las diferencias y conflictos.
3. Valorar las diferencias como una ventaja que me permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
4. Tener cuidado por la vida, como un principio máximo de toda convivencia.
5. Cuidar el medio ambiente como espacio vital para el ser humano.

### **APRENDER A COMUNICARNOS**

1. El medio básico de la comunicación es el diálogo.
2. La convivencia social requiere aprender a conversar.
3. Por medio de ella podemos expresarnos, comprendernos, aclarar, coincidir, discrepar y comprometernos.
4. La mentira deteriora y rompe la comunicación.
5. Es una conversación auténtica, cada uno busca convencer a los otros, pero también acepta ser convencido.
6. La construcción de la Convivencia Social requiere de espacios para el diálogo.
7. Espacios para que los estudiantes conversen entre sí, con los maestros directivos del Colegio y con su grupo familiar.
8. Sociedad que aprende a comunicarse siempre encuentra formas de solucionar los conflictos pacíficamente.

### **APRENDER A INTERACTUAR**

Supone aprender a:

1. Acercarse a las otras personas. Esta es la importancia del saludo y de las reglas de cortesía.
2. Comunicarse con otras personas mediante la conversación.
3. Sentirse bien, estando cerca de las demás personas, manteniendo la comunicación; siendo solidario con las alegrías y los triunfos, pero también con las angustias y los sufrimientos.
4. Respetar a los demás, guiados por las reglas de los Derechos Humanos, que son los derechos de todos los hombres, que preceden toda ley y que están reafirmados en la Constitución Política de Colombia.

### **APRENDER A DECIDIR EN GRUPO**

1. La autoafirmación se puede definir como el reconocimiento que le dan los otros a mi forma de ser, de sentir e interpretar el mundo. "Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento".
2. Aprender a concertar es aprender a decidir en grupo. La concertación la podemos definir como la selección de un interés compartido que, al ubicarlo fuera de cada uno de nosotros, hace que nos oriente y nos obligue a todos los integrantes del grupo.
3. A esta concertación le ponemos diversos nombres: Propósito, meta, estatuto, convenio, capitulación, contrato y cuando es una concertación de toda una sociedad la llamamos Constitución.
4. Aprender a decidir en grupo implica que existen intereses personales y de grupo. La concertación es la decisión en grupo que nos orienta o nos obliga a todos. Para que la concertación sea útil a la convivencia social, se requiere de la participación en la decisión del grupo.

### **APRENDER A CUIDARSE**

La Convivencia Social supone aprender a:

1. Cuidarse tanto física como psicológicamente. Esto da como resultado mejorar las condiciones de vida de todos: Vivienda, alimentación, salud, recreación, estudio, etc.
2. Proteger la salud propia y la de los demás como un bien social, con hábitos de higiene y comportamientos de prevención. Cuidar nuestro cuerpo y el de los demás, por medio del deporte, la gimnasia, la danza y el teatro.
3. Seguir las normas de seguridad.

### **APRENDER A CUIDAR Y A ESTAR EN EL MUNDO**

La Convivencia Social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo.

Esto sugiere aprender a:

1. Cuidar el planeta. No es posible herir el planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos. Por conseguir dinero estamos destruyendo la riqueza: El agua, el oxígeno, el ozono, la selva tropical, la biodiversidad, los manglares, los recursos naturales, etc.
2. Percibir el planeta como un ser vivo del cual todos formamos parte. Es la visión planetaria de la vida. No es posible sobrevivir si dejamos que el planeta muera.
3. Conocer las diferentes formas de vida y la manera como cada una depende de las otras y nosotros de ellas.
4. Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.
5. Cuidar el espacio público en el Colegio, en el barrio, en las ciudades, etc.

### **APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL**

El saber social lo podemos definir como el conjunto de conocimientos, hábitos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos y ritos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.

En la sociedad existen dos tipos de saberes:

1. El saber cultural: Producido por la práctica diaria de los fenómenos, el cual se acumula y se perfecciona en largos períodos. Se transmite de mayores a menores, en las rutinas de la vida diaria y, generalmente, en forma oral.
2. El saber académico: Es el conjunto de metodologías clasificadas en comportamientos o áreas, consignadas en libros, enciclopedias o en una base de datos, etc.

El conocimiento y el contacto con los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce personas más racionales, vinculadas a la historia y a la vida cotidiana de la sociedad y capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la Convivencia Social.

El conocimiento y el contacto con los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce personas más racionales, vinculadas a la historia y a la vida cotidiana de la sociedad y capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la Convivencia Social.

Por eso es importante que los estudiantes conozcan:

1. El significado y origen de las tradiciones familiares y costumbres de su comunidad.
2. Que toda convivencia es creada, construida y reformada por los hombres.
3. Que es necesario crear un sistema educativo de calidad, para que todos los estudiantes puedan aprender los mejores conocimientos en el momento en que los deban aprender. Aprender las mejores destrezas y los mejores valores que la sociedad posee.
4. Crear un sistema educativo afectivo y de calidad es un factor de Convivencia Social, porque construye personas seguras y ubicadas psicológica y socialmente.

## **ARTÍCULO 7: FILOSOFÍA DE LOS COLEGIOS ARQUIDIOCESANOS**

### **BASES QUE FUNDAMENTAN LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS DE LOS COLEGIOS ARQUIDIOCESANOS**

Se entiende por filosofía de la educación un conjunto coherente de los principios básicos mínimos para orientar el quehacer diario de directivas, Educadores, Estudiantes y personal al servicio de los Colegios Arquidiocesanos que definen e identifican a la institución.

1. La educación cristiana, basada en esta filosofía; busca hacer que los Estudiantes, por medio de los diferentes comportamientos, descubran los valores espirituales, humanos y culturales, para adquirir una formación integral.
2. Inculcar el desarrollo y perfeccionamiento de dichos valores, a fin de que sean verdaderos ciudadanos y como hijos de Dios, miembros activos de la Iglesia.
3. Esta filosofía de la educación da a conocer al Estudiante las diferentes vocaciones a las cuales pueda aspirar el hombre, para que elija libremente su llamado, de acuerdo con sus tendencias.
4. Esta filosofía forma al Estudiante en la libertad para: la responsabilidad, el pensar, el actuar y el sentir; a fin de que obtenga la capacidad de superar las dificultades propias de la vida.

### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Lograr en los educadores el grado de madurez que le permita la realización personal en las posibilidades de ser y obrar, de acuerdo con su vocación humana.

2. Colaborar al hombre en el proceso de su maduración cristiana. La educación no hace cristianos, ella ha de motivarlos para su libre decisión en la fe.
3. Formar las personas en orden al fin último y en bien de la sociedad de la cual es miembro, conociendo la responsabilidad que corresponda asumir.
4. Posibilitar el desarrollo armónico de las condiciones físicas, morales e intelectuales, a fin de que adquiera gradualmente un sentido más perfecto de la responsabilidad en el recto continuo desarrollo de la propia vida y en la consecución de la verdadera libertad, superando los obstáculos con grandeza de alma.
5. Recuperar y promover los valores existentes en los educandos, por medio de una acción coordinada entre padres de familia y educadores.

## **QUÉ ES EDUCAR**

Educar es lograr el desarrollo que humaniza y personaliza el hombre, mediante la formación que hace fructificar sus valores; formando personalidades fuertes y responsabilidades capaces de opciones libres y justas.

Educar cristianamente es Evangelizar y la educación Evangelizadora es liberadora; ya que construye a la conversión del hombre total, orientándolo a la genuina liberación cristiana, que pone al hombre en comunicación filial con el Padre y en fraterna comunicación con todos los hombres.

## **LA EDUCACIÓN CATÓLICA**

La educación católica es un proceso por medio del cual se busca el perfeccionamiento de la persona humana en sí misma, en su relación con Dios, con el hombre y con la naturaleza.

Para lograr este perfeccionamiento es necesario crear conciencia de que todo ser humano es imagen de Dios.

La educación católica supera el ideal de un equilibrio simplemente humanista, pues busca la formación total del hombre:

- Naturaleza y Gracia
- Espíritu y Cuerpo
- Interioridad y Exterioridad
- Individualidad y Sociabilidad

La educación católica prepara al hombre para la realización integral de su vocación como hijo de Dios.

La educación católica dice el concilio no persigue únicamente la madurez de la persona humana... Sino que busca, sobre todo, que los bautizados se hagan más conscientes cada día del don recibido de la fe, mientras se inician gradualmente en el conocimiento del misterio de la Salvación.

Para lograr la integración social y hacer efectiva la práctica de la caridad, la educación católica, como toda genuina educación busca la comunicación permanente con los padres de familia, primeros educadores de sus hijos y responsables inmediatos de su formación católica.

## **ARTÍCULO 8: FILOSOFÍA DEL COLEGIO PABLO VI**

El Colegio Pablo VI considera al hombre como una persona, como un ser dinámico, multidimensional, libre, transparente hacia los demás para amarlos, servirlos en la búsqueda de lo absoluto y trascendente.

El hombre como persona es un ser espiritual, en el mundo con los demás, esto nos lleva a plantear las siguientes características:

1. Capacidad de valorar su dignidad humana y la de los demás, tiene vocación de trascender su individualidad para formar comunidad.
2. Capacidad de pensar en forma crítica, profunda, original, desarrollando su capacidad de construir conocimientos para transformar la realidad.
3. Capacidad de decidir sobre sí mismo, sobre su proyecto de vida.

Nuestra institución como escuela católica, se detiene precisamente por su referencia explícita al Evangelio de Jesucristo, con el intento de arraigarlo en la conciencia y en la vida de los jóvenes.

La educación cristiana afianza en cada persona, su vida de fe hace que verdaderamente en él su vida sea Cristo, por lo tanto, su proceso formativo se funda en una verdadera antropología cristiana, que significa la apertura del hombre hacia Dios.

El Colegio Pablo VI pertenece a los colegios de la Arquidiócesis de Medellín, son comunidades educativas que, a la luz de las orientaciones de la Iglesia, pretenden formar hombres para los demás, abiertos a los desafíos que les presenta la sociedad, formando integralmente, de tal manera que pueden ejercer una acción efectiva de cambio.

Por lo tanto, la comunidad Educativa del Pablo VI debe asumir como tarea fundamental, los siguientes principios:

1. Crecimiento en el conocimiento.
2. Ejercitar la libertad, basada en las motivaciones - convicciones, dependencias y limitaciones.
3. Tener dominio apropiado del conocimiento, para el logro de su formación integral.
4. Aceptar su identidad personal, dándose a conocer en su capacidad de amor, por tanto, aceptar al otro y propiciar esquemas que den lugar a la construcción de la civilización del amor.

#### **ARTÍCULO 9: MISIÓN**

El Colegio Pablo VI, es una institución de la Arquidiócesis de Medellín de carácter privado, que forma estudiantes en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica, con una cultura inclusiva, bajo los principios de la educación católica y el humanismo cristiano.

#### **ARTÍCULO 10: VISIÓN**

El colegio Pablo VI en el año 2026 será reconocido por estar dentro de las cinco mejores instituciones educativas de la comuna 3, a través de una propuesta pedagógica inclusiva, que forma bachilleres académicos y en media técnica énfasis en sistemas, centrada en el ser y el conocimiento, en la promoción de la familia, la responsabilidad, la convivencia y la espiritualidad, como principales pilares para la construcción de proyectos de vida materializados en el ingreso a la educación superior y en la vida laboral.

#### **ARTÍCULO 11: PROPÓSITO**

*“Aprendemos con amor para la vida”*

### **CAPÍTULO II**

## PERFILES

### ARTÍCULO 12: PERFIL DEL RECTOR

1. Hace uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Es honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
4. Promueve valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar íntegramente.
5. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la iglesia católica, para la vida y la educación.
6. Impulsa una eficaz acción educativa y un dedicado empeño para una moderna comunicación.
7. Debe ser una persona con una visión prospectiva impulsando en forma periódica la institución hacia una educación del siglo XXI.
8. Debe ser un líder entre la institución y la comunidad.
9. Es una persona que se preocupa constantemente por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

### ARTÍCULO 13: PERFIL DEL COORDINADOR

1. Hace uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Es honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
4. Promueve valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar íntegramente.
5. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la educación Arquidiocesana, para la vida y la educación
6. Impulsa una eficaz acción educativa y un dedicado empeño para una asertiva comunicación.
7. Debe ser una persona con una visión prospectiva impulsando en forma periódica la institución hacia una educación del siglo XXI.
8. Debe ser un líder entre la institución y la comunidad.
9. Es una persona que se preocupa constantemente por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

### ARTÍCULO 14: PERFIL DEL DOCENTE PAULINO

Se considera Docente del Colegio aquel educador seleccionado y nombrado por el Rector, que llene los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y que se identifique con la filosofía del colegio.

1. Un docente capaz de comprometerse en la promoción humana con criterios cristianos.
2. Un docente que facilita el conocimiento y el amor por medio de una síntesis de su vida de fe y razón.
3. Un docente capaz de autocontrol y autoestima que le permitan tomar decisiones libres y conscientes.
4. Un docente que educa en los valores como los que cimientan la personalidad y dan sentido de existencia a la vida humana.

5. En el trato diario con sus Estudiantes, los mira como personas en formación y los motiva a la superación.
6. La autoridad de ser docente se fundamenta en su dignidad de persona y su idoneidad ética, pedagógica y profesional.
7. Es un ser que sabe escuchar, es mediador y conciliador y busca permanentemente la resolución asertiva de conflictos.

#### **ARTÍCULO 15: PERFIL DEL ESTUDIANTE PAULINO**

1. Es un ser con capacidad de reflexión, de tomar conciencia de sí mismo, del mundo, del otro y de Dios.
2. Como ser humano es un ser en relación, sólo puede desarrollar sus potencialidades en comunidad, en solidaridad con los demás.
3. Como ser humano tiene la apertura a la trascendencia y a la superación de sí mismo para el descubrimiento de sus realidades de espíritu, la persona necesita salir de sí, ir más allá de sí mismo, para comprometerse en un ideal de vida que colma sus aspiraciones.
4. Es un estudiante intelectualmente competente que desarrolla sus potencialidades en favor de su familia y la comunidad en general.
5. Un estudiante consciente de la importancia y el valor que tiene el estudio en su proceso de formación reflejándolo en su esfuerzo y capacitación constante.
6. Un ser que conoce y exige sus derechos, pero además conoce y cumple sus obligaciones participando democráticamente.
7. Un ser que proteja el medio ambiente y sus recursos, comprometida con la preservación de la vida.
8. Un ser que desarrolla relaciones humanas basadas en el respeto mutuo, manteniendo actitudes y comportamientos adecuados con las personas que lo rodean.

#### **ARTÍCULO 16: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE MEDIA TÉCNICA**

1. Un estudiante que tenga afinidad con el programa que ofrece el colegio
2. Con sentido de superación y responsabilidad
3. Un estudiante autónomo y consciente de que es el protagonista de su proceso de aprendizaje
4. Estudiante creativo y propositivo, capaz de transformar su contexto
5. Con pensamiento crítico y analítico
6. Estudiante con deseo de saber y hacer, con proyección futura al ambiente laboral o a la continuación de la profesionalización en el programa
7. Un estudiante con capacidad de trabajo en equipo, de asumir liderazgo en situaciones que lo requieran
8. Un ser que se comunica asertivamente y que analiza las consecuencias de las decisiones que toma

#### **ARTÍCULO 17: PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO Y DEL PERSONERO**

1. Buen desempeño académico
2. Buen comportamiento y disciplina
3. Excelentes relaciones humanas y liderazgo positivo
4. Identidad con el Colegio: Espíritu paulista y sentido de pertenencia.
5. Aceptación de sus compañeros.
6. Disponibilidad y colaboración.
7. Deseo de ser Representante.



## **ARTÍCULO 18: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA**

Según el artículo 68 de la Constitución Nacional, los padres de familia tienen el derecho de escoger la educación para sus hijos menores.

La ley 115 de 1994 afirma que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, primer responsable de la educación de sus hijos, si han escogido una Institución Arquidiocesana, deben acogerse a las normas y orientaciones de la misma, fortalecer los vínculos y los lazos de unión entre ellos.

Los Padres de Familia deben procurar, que sus hijos crezcan en un ambiente familiar, acogedor, donde se alimentan los siguientes valores.

1. Amor incondicional
2. Seguridad en todo sentido
3. Protección ante el peligro
4. Comprensión en todo momento
5. Formación con el buen ejemplo
6. Compañía en las dificultades y alegrías
7. Sinceridad oportuna y amable
8. Caridad cristiana. Somos hijos de Dios
9. Diálogo para buscar la verdad
10. Solidaridad en la formación de los hijos

## **CAPÍTULO III**

### **CRITERIOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS**

#### **ARTÍCULO 19: PROCESO DE ADMISIÓN**

Según la disponibilidad de cupos, el colegio realiza una preinscripción, para esto los aspirantes presentan fotocopia de la hoja de vida y de las últimas calificaciones, seguidamente se les realiza una prueba en Matemática y Lengua Castellana con el fin de detectar fortalezas y/o debilidades que requieran ser atendidas; en el caso de preescolar, los niños y niñas son citados a un espacio de interacción donde se observa el seguimiento de instrucciones y su capacidad de socialización.

Un punto importante del proceso es la entrevista con el aspirante y su acudiente, la cual busca tener una visión del entorno familiar, su compromiso y pautas de crianza.

En todos los casos la inscripción no asegura el puesto.

En el caso de los estudiantes antiguos se les asegura la continuidad siempre y cuando no se presente alguna situación que ponga en riesgo su permanencia y la renovación de la matrícula.

#### **ARTÍCULO 20: MATRÍCULA**

Según el artículo 95 de la Ley 115 de 1994: “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones cada periodo académico”.

#### **ARTÍCULO 21: MATRÍCULA PRIVADA**

Según el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994, “los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los estudiantes o educandos para cada periodo académico, mediante contrato que se registrará por las reglas del derecho privado.

El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.

Serán parte integrante del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo”

#### **ARTÍCULO 22: MATRÍCULA CONTRATADA**

Es la matrícula que se hace para aquellos estudiantes que están bajo el sistema cobertura Educativa y se efectúa una vez la Secretaría de Educación expida el acta de inicio del contrato y envíe la lista de estudiantes autorizados. El colegio no puede otorgar cupos de cobertura a ningún estudiante nuevo.

#### **ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA PRIVADA**

##### **PASO 1: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Los Estudiantes nuevos o del Colegio Pablo VI, que no presenten la documentación completa NO PODRÁN MATRICULARSE.

## **ESTUDIANTES NUEVOS PRIVADOS**

Deben presentar la siguiente documentación:

1. Recibos de pago de Matrícula y otros Cobros
2. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
3. Contrato de matrícula
4. Estudiantes de Preescolar a 5o. primaria, boletín de Calificaciones con firma y sello del Rector del plantel, donde conste que fue promovido al grado siguiente.
5. Estudiantes de 6º a 11º grado. Calificaciones en papel membrete a partir de 5º de primaria.
6. Copia del Registro Civil de Nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años al 150%.
7. EPS y/o SISBEN
8. Fotocopia de la CC del deudor ampliada al 150%
9. Paz y Salvo del plantel de procedencia.
10. Certificado laboral con fecha de expedición de no más de un mes.
11. Pagaré autenticado en notaría.
12. Fotocopia del documento del padre de familia o acudiente ampliado al 150%
13. Anexos debidamente firmados

## **ESTUDIANTES ANTIGUOS**

1. Deben presentar la siguiente documentación:
2. Recibos de pago de Matrícula y otros Cobros
3. Formulario de renovación de datos.
4. Contrato de matrícula
5. Boletín de calificaciones.
6. Copia de tarjeta de identidad para mayores de 7 años y copia de CC para mayores de 18 años al 150%, en caso de haber cambiado de documento.
7. EPS y/o SISBEN
8. Fotocopia de la CC del deudor ampliada al 150%
9. Paz y Salvo del año que finaliza.
10. Certificado laboral con fecha de expedición de no más de un mes.
11. Pagaré autenticado en notaría.

12. Anexos debidamente firmados

## **PASO 2: REVISIÓN PAGO DE MATRÍCULA**

Presentar la documentación completa, después de haberse revisado en el paso anterior

## **PASO 3: FIRMA DE LA MATRÍCULA**

Con el visto bueno del paso anterior, firmará la Matrícula el Estudiante, el padre o la madre de familia. Se llama acudiente a aquella persona que representa al padre de familia excepcionalmente y firma la Matrícula o la Cancelación de la misma, previa presentación de un poder autenticado en notaría, en caso de retiro del Estudiante y responde a todo llamado que le haga el Colegio.

NOTA: La papelería para la matrícula se envía a los correos institucionales y a se publica en la página WEB del colegio.

El pagaré y el contrato de matrícula se entrega en la secretaría del colegio en las fechas estipuladas para ello.

## **ARTÍCULO 24: COSTOS EDUCATIVOS**

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos (matrícula y pensiones) en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de prestación del servicio educativo.

**Parágrafo 1:** Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.

**Parágrafo 2:** La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución determinar la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

**COSTO DE LA MATRÍCULA.** (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los padres o acudiente, la rectoría y secretaría académica. Al firmar la matrícula los padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto,

se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

**COSTO PENSIÓN MENSUAL.** Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través de 240354470050 en casos especiales se autorizará el pago en la administración del colegio. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 5 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

**OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del colegio, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

- Certificados y/o constancias por año: son todos los certificados que se soliciten al colegio con relación a la vinculación del estudiante a la institución educativa durante el año lectivo en curso o de cualquier año en el que haya estado matriculado en la institución. El costo se definirá anualmente mediante resolución de autorización de costos expedida por la Secretaría de Educación y solo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o sus padres de familia.
- Salidas escolares y Convivencias (incluye estadía, alimentación y transporte): Corresponde a las actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros de carácter religioso y/o de fortalecimiento de habilidades socio emocionales y, en general, las realizadas fuera del plantel educativo y que los padres aceptan y autorizan de manera voluntaria, acorde con lo establecido en la Directiva 055 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. El costo se definirá anualmente en la resolución de autorización de costos expedida por la Secretaría de Educación y solo se cobrará a partir del momento en que se defina la fecha programada para la actividad.
- Derechos de grado 11°. Es el cobro que se realiza por la expedición de los diplomas y actas de grado de aquellos estudiantes que culminan el ciclo de educación media y obtiene el título de bachiller, en concordancia con lo señalado en el literal b del artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.3.3.3.5.3. y 2.3.3.3.5.7 del Decreto 1075 de 2015.
- Duplicado del diploma y acta de grado. Corresponde al costo de la expedición del duplicado de un documento o escrito de idénticas características que el primero, tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, que se expide con ocasión a la pérdida de este o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado, el costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación.
- Duplicado boletín académico: es una copia de un documento o escrito de idénticas características que el primero tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez,

que se expide por si este último se pierde o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o padres de familia. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Medellín.

- Carné estudiantil y duplicado: es el cobro por la entrega del carné como documento que permite al estudiante identificarse como miembro de la comunidad educativa y cuya expedición es obligatoria conforme a lo señalado en el artículo 98 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 2.3.3.1.2.1. del Decreto 1075 de 2015. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Medellín.
- Actividades extracurriculares o de extensión: Son los cobros que se realizan por las actividades deportivas, culturales o académicas que se ofrecen a los estudiantes en horario diferente a la jornada escolar y que los padres aceptan de manera voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación.
- Preicfes 10° y 11° opcional: Es una actividad extracurricular que se realiza los sábados en las instalaciones del colegio, para preparar a los estudiantes para las pruebas saber 11°, la participación es totalmente voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Medellín.
- Seguro estudiantil opcional: corresponde al pago que, de manera voluntaria, realizan los padres de familia o acudientes para adquirir una póliza de seguro adicional a la afiliación obligatoria del estudiante al sistema de seguridad social en salud. La adquisición de este seguro es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución expedida por la secretaria de educación.
- Retiro espiritual grado 11: es una actividad de carácter espiritual que, como colegio confesional, programamos para los estudiantes brindando la posibilidad de entregar a Dios todo lo realizado en esta etapa formativa que finalizan. Se realiza en un espacio diferente al institucional, acondicionado con todo lo necesario para la ejecución de las actividades programadas. Incluye estadía, alimentación y transporte. Es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Medellín.

### **Pago de matrícula y pensiones**

- La matrícula se pagará solo en las fechas previstas por la institución, conforme al cronograma escolar y la circular de matrículas.
- La pensión se pagará entre los meses de febrero a noviembre, y debe ser cancelada en los primeros 5 días del mes.
- Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, la institución está plenamente autorizada para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.
- La matrícula de los estudiantes antiguos se realizará en la última semana del mes de noviembre y para los alumnos nuevos se realizará en el mes de diciembre en las fechas previstas por el colegio.
- La matrícula extemporánea solo será autorizada por el Rector, se realizará en el mes de enero, en las fechas previstas por el colegio.

**Parágrafo 1:** En caso de que un estudiante no sea promovido al siguiente grado escolar, el padre de familia deberá pagar al año siguiente los valores de matrícula y pensiones que correspondan en el año lectivo al grado que va a repetir.

**Parágrafo 2:** En caso de que la matrícula se realice después de haber iniciado el año escolar, se cobrará así:

Ingreso durante el Primer Periodo:	100%
Ingreso durante el segundo Periodo:	100%
Ingreso durante el tercer Periodo:	60%
Ingreso durante el Cuarto Periodo:	40%

**Parágrafo 3:** El valor a devolver al momento de cancelar matrícula, será así:

Si no se han iniciado las clases del año escolar, se le devuelve el 100% del valor cobrado por este concepto. Si se cancela matrícula después de iniciado el año escolar, no se hace devolución de matrícula en ningún momento de la vinculación.

#### JORNADA DE LA MAÑANA:

GRADO	TARIFA ANUAL 2025	INCREMENTO	TARIFA ANUAL 2026	MATRICULA 2026	PENSIÓN Mensual 2026
PRE-JARDÍN	\$ 2.634.429	35%	\$ 3.556.479	\$ 355.648	\$ 320.083
JARDÍN	\$ 2.299.329	8.93%	\$ 2.869.684	\$ 286.968	\$ 258.272
TRANSICIÓN	\$ 2.275.536	8.93%	\$ 2.504.659	\$ 250.466	\$ 225.419
1°	\$ 2.262.127	8.93%	\$ 2.478.742	\$ 247.874	\$ 223.087
2°	\$ 2.215.651	8.93%	\$ 2.464.135	\$ 246.413	\$ 221.772
3°	\$ 2.215.651	8.93%	\$ 2.413.509	\$ 241.351	\$ 217.216
4°	\$ 2.215.651	8.93%	\$ 2.413.509	\$ 241.351	\$ 217.216
5°	\$ 2.205.215	8.93%	\$ 2.413.509	\$ 241.351	\$ 217.216
6°	\$ 2.209.383	8.93%	\$ 2.402.141	\$ 240.214	\$ 216.193
7°	\$ 2.299.981	8.93%	\$ 2.406.659	\$ 240.666	\$ 216.599
8°	\$ 2.299.981	8.93%	\$ 2.505.369	\$ 250.537	\$ 225.483
9°	\$ 2.192.367	8.93%	\$ 2.505.369	\$ 250.537	\$ 225.483
10°	\$ 2.192.367	8.93%	\$ 2.388.145	\$ 238.815	\$ 214.933
11°	\$ 2.192.367	8.93%	\$ 2.388.145	\$ 238.815	\$ 214.933

Los costos anuales para la media técnica así:

<b>Media Técnica 10°</b>	\$ 2.235.668	8.93%	\$ 2.435.313	\$ 243.531	\$ 219.178
<b>Media Técnica 11°</b>	\$ 2.235.668	8.93%	\$ 2.435.313	\$ 243.531	\$ 219.178

#### OTROS COBROS PERIÓDICOS

OTROS COBROS	TARIFAS 2025	% AUMENTO 2026	VALOR AUMENTO	TARIFAS 2026	2026 REDONDEO
Preparación Pruebas saber (11°)	450.000	8.93%	40.185	490.185	490.200
Preparación Pruebas saber (10°)	242.600	8.93%	21.664	264.264	264.300
Guías y/o material pedagógico	44.700	8.93%	3.992	48.692	48.700
Inscripción	27.800	8.93%	2.483	30.283	30.300
Salida pedagógica y de crecimiento personal (convivencias)	103.000	8.93%	9.198	112.198	112.200

Actividades culturales y deportivas complementarias	393.200	8.93%	35.113	428.313	428.300
Actividades académicas en jornada complementaria o extracurriculares	393.200	8.93%	35.113	428.313	428.300
Duplicado de diploma	24.700	8.93%	2.206	26.906	26.900
Certificado de acta de grado	16.500	8.93%	1.473	17.973	18.000
Copia del carné	9.800	8.93%	875	10.675	10.700
Seguro estudiantil	22.400	8.93%	2.000	24.400	24.400
Retiro espiritual 11° (transporte, alojamiento, alimentación y material pedagógico)	285.800	8.93%	25.522	311.322	311.300
Ceremonia de grado 11°	355.400	8.93%	31.737	387.137	387.100
Certificado de estudios	12.300	8.93%	1.098	13.398	13.400
Pruebas de competencia de 1° a 11°	40.000	8.93%	3.572	40.000	40.000
Ceremonia de clausura preescolar y 5°	102.000	8.93%	9.109	102.000	102.000

#### **CAPÍTULO IV EL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ÓRGANOS DE APOYO INSTITUCIONAL**

##### **ARTÍCULO 26: EL GOBIERNO ESCOLAR**

El Colegio Pablo VI, establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

**CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.** El Gobierno Escolar está conformado por:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

##### **ARTÍCULO 27: CONSEJO DIRECTIVO**

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas, algunas de ellas con voz, pero sin voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.



### **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

El Consejo Directivo del Colegio Pablo VI, siguiendo los lineamientos exigidos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Dos representantes del personal Docente (uno por Preescolar y Primaria y otro por Secundaria y Media) que serán elegidos por la asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes del último grado, diferente a quien fue electo como Personero Escolar.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo.

**PARÁGRAFO 1.** El director académico y de normalización asistirán de manera permanente al Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, con el objetivo de aportar en la deliberación de situaciones y aportar informes que les sean requeridos para analizar las situaciones que le competen a este organismo.

**PARÁGRAFO 2:** A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a hablar o exponer puntos de vista más no a votar.

### **ARTÍCULO 28: CRITERIOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO**

Para acceder al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa con una antigüedad de tres (3) años.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. El representante de los Padres de familia al consejo debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con el colegio y no haberse atrasado nunca con sus compromisos económicos con la institución (En caso de pertenecer al privado).

### **ARTÍCULO 29: PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO**

El rector convocará a los diferentes estamentos para realizar la elección de sus representantes, a través del siguiente procedimiento:

1. Postulación de candidatos
2. Votación
3. Conteo de votos o escrutinio
4. Firma del acta de elección

**PARÁGRAFO:** Los representantes serán elegidos una vez se hayan conformado los diferentes órganos de apoyo como: Consejo de padres y Consejo de estudiantes.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6.

y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y/o académica del colegio, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
5. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
6. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir como última instancia la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y el Manual de Convivencia no contemple el debido proceso para resolverlo.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y su presentación a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Proponer criterios para la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
21. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

En el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

### **ARTÍCULO 30: CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 31: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO**

1. El Rector
2. Coordinador Académico
3. Coordinador de primaria
4. Un docente por cada área que ofrezca la Institución.
5. Un docente representante de primaria

### **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:**

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

### **ARTÍCULO 32: EL RECTOR**

El rector es nombrado por el señor arzobispo de la ciudad de Medellín, quien le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del establecimiento ante la ley y la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**FUNCIONES DEL RECTOR.** Son funciones específicas del Rector:

1. Orientar la ejecución del PEI del Colegio y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.
3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes para la buena marcha del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.
5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
16. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
17. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
18. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
19. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
20. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente
21. Suministrar información oportuna del Colegio al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
22. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.

23. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
24. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y académica de cada uno de ellos.
25. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
26. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.
27. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
  - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
  - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
  - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

**c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.** Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a

fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de padres, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

## **OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 33: REPRESENTANTES DE ORGANISMOS COLEGIALES**

En el marco de la filosofía del Colegio, y con base en la autonomía que reconoce la Ley General de Educación, la promoción y la elección para cualquier organismo colegial debe ajustarse a los principios que anima el Proyecto Educativo Institucional y a la ética, lo que corresponde a afirmar que quienes se promueven o son promovidos deben distinguirse en la comunidad por su identidad con el Colegio, su espiritualidad, conocimiento de lo que van a hacer, deseo de servir e independencia de intereses personales o de terceros.

Éticamente, quien se promueve o es promovido debe garantizar su idoneidad con una impecable Hoja de Vida, que sirva de respaldo a sus intervenciones en los casos que adelante y por respeto a quienes represente.

### **ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE DE GRUPO**

El representante de grupo es aquel estudiante que es elegido en cada grupo durante los primeros 30 días del año escolar. Es el encargado de representar a su grupo en el Consejo Estudiantil, siendo el puente entre compañeros, maestros y directivos.

Y sus funciones son:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el director de Grupo, el Coordinador de Disciplina o a otras instancias cuando sea necesario.
2. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de las dificultades y propuestas que se presenten.
4. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
5. Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
6. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grupo.

### **ARTÍCULO 35: CONSEJO DE ESTUDIANTES**

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada una de las secciones, que se llamará presidente de sección o de curso. El Rector, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

En El Colegio Pablo VI con el ánimo de propiciar una participación real y directa, el Consejo de Estudiantes lo conforman los representantes de cada uno de los grupos, procurando de esta forma que las particularidades de uno de ellos sean presentadas de la manera más fiel y por un interesado directo.

Sus funciones son:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Undécimo, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

### **REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:**

Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.

6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

### **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

### **EL PERSONERO O PERSONERA:**

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Nota: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA PERSONERÍA DEL COLEGIO:**

- 1- Estar matriculado(a) en la Institución.
- 2- Debe haber tenido un excelente comportamiento en el año anterior.
- 3- Los candidatos deben presentar un programa a realizar durante la vigencia de su cargo.
- 4- Tener valores cívicos y religiosos como: lealtad, sinceridad e imparcialidad.
- 5- Sin procesos disciplinarios dentro y fuera del establecimiento.
- 6- Llevar en el plantel por lo menos dos (2) años de escolaridad.
- 7- Tener buen rendimiento académico y disciplinario.
- 8- Disponibilidad inmediata sin perjuicios de las actividades académicas y un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 9- Que conozca de manera clara la Filosofía Institucional.

### **FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DEL COLEGIO**

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio Pablo VI señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.



**PARÁGRAFO:** Las decisiones respecto a las solicitudes del/la Personero/a de los/as Estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

#### **REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO O PERSONERA:**

Para solicitar la revocatoria del mandato del/la Personero/a de los estudiantes se debe presentar alguna de las siguientes situaciones:

- 1- El/la Personero/a incurre en alguna falta académica o disciplinaria incompatible con su calidad de vocero/a de los estudiantes.
- 2- El/la Personero/a no desempeña sus funciones de manera óptima.
- 3- El/la Personero/a no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

De encontrarse viable la iniciativa de Revocatoria del Mandato por la causal 1., la revocatoria se dispondrá atendiendo el debido proceso disciplinario contemplado en el Manual de Convivencia. Cuando esté justificada en las causales 2. y 3., los representantes de grupo harán una consulta simultánea al interior de cada grupo para aprobar o desaprobar la iniciativa de Revocatoria, se levantará un acta en cada aula del resultado de la votación; posteriormente, con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la que conste el resultado, del cual se desprenderá la continuidad o no del Personero/a de los Estudiantes.

En caso de resultar destituido/a el/la Personero/a de los Estudiantes, será sustituido/a por el/la candidato/a que ocupó el segundo lugar en votación, si este/a no acepta se deberá convocar a nuevas elecciones dentro de los siguientes treinta (30) días, contados desde la fecha de destitución.

La decisión obtenida, luego del escrutinio de las actas no es apelable para ninguna de las partes. Sin embargo, si se presentan circunstancias puede iniciarse un nuevo proceso de Revocatoria del Mandato”<sup>1</sup>.

**PARÁGRAFO:** Si por voluntad propia, el/la Personero/a decide renunciar, le será revocado el cargo por aprobación del Consejo Directivo, en forma automática, lo sucederá el segundo en votación.

#### **ARTÍCULO 36: CONSEJO DE PADRES**

Según el Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015, El consejo de padres de familia es órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

---

<sup>1</sup> PEDAGOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, El derecho a elegir y ser elegidos. ROMERO R. Nelson. Aula abierta, Cooperativa Editorial Magisterio.

Constituido el Consejo de Padres, se nombrará durante la primera reunión a los Representantes al Consejo Directivo, con las responsabilidades y funciones legalmente constituidas.

**PARÁGRAFO:** Para pertenecer al Consejo de Padres se debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años.

### **ARTÍCULO 37: PERSONERO ESCOLAR**

“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un Estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia “(Art. 2.3.3.1.5.11 Decreto 1075 de 2015).

El perfil del personero es:

Un Estudiante (a) que curse el grado undécimo y que lleve como mínimo dos años en la Institución, se distinga por su excelente conducta, comportamiento y rendimiento académico; vivencie el sentido de pertenencia y los valores institucionales; se fundamente en su madurez y criterio acertado para la solución de problemas cotidianos.

Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Actuar como organismo colegial en relación con lo comportamental y la búsqueda de la sana convivencia.

**PARÁGRAFO:** El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y electrónico.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Los precandidatos inscritos deberán distinguirse por su buen rendimiento académico, conocimiento, asimilación y aplicación del Manual de Convivencia, conocimiento y compromiso con los derechos fundamentales (C.P.N.) Y estar dispuesto a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido.

Igualmente estarán adornados por su amor por el Colegio, espíritu de servicio y buena ciudadanía.

Los candidatos a la personería deben asistir a una reunión de inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por un Comité asesor del Gobierno Escolar, presidido por el Rector, con el fin de aprobar sus candidaturas. Luego serán presentados a los estudiantes.

Cuando el personero de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda al estipulado en el presente Manual, el Consejo Directivo solicitará al Consejo de Estudiantes que revoque el cargo, el cual será asumido por el suplente.

### **ARTÍCULO 38: CONTRALOR ESCOLAR**

Creada por el Acuerdo 041 de 2010 del Concejo de Medellín. “La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo”.

PARÁGRAFO: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR**

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

### **ARTÍCULO 40: GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.**

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

## **ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR**

1. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 42: ELECCIÓN Y PERÍODO.**

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrá ser reelegido.

PARÁGRAFO 2: La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional.

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

## **ARTÍCULO 43: MEDIADORES ESCOLARES**

“Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso deben tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas”.

El perfil del mediador es:

- La escucha activa.
- Pensamiento crítico y constructivo.
- La imparcialidad.
- El liderazgo.
- La confidencialidad
- Comunicativo.

Valores de la mediación:

- Respeto.
- Tolerancia
- Empatía.
- Amor.
- Neutralidad.
- Cooperación.
- Participación.

Las funciones de los mediadores son:

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan.
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Participar de los encuentros de ciudad.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos

#### **ARTÍCULO 44: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Según el artículo 2.3.5.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, todas instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento la formación para la ciudadanía y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por Comité Nacional Convivencia y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley (Art 2.3.5.2.3.5).

#### **ARTÍCULO 45: REVOCATORIA DE MANDATO**

La revocatoria es un derecho que pueden solicitar los actores de la comunidad educativa y por medio del cual dar por terminada la gestión de los representantes de los diferentes estamentos elegidos democráticamente.

La principal causa para solicitar la revocatoria es el incumplimiento del perfil del cargo y las funciones definidas en el presente Manual de Convivencia, de igual manera, por la comisión de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Para solicitar una revocatoria, los interesados deben presentar una solicitud ante el comité de Democracia Escolar, la cual debe contener los argumentos claros y como anexo las firmas que la respaldan, que deben ser el equivalente al 40% mínimo de los votantes.

La figura de la revocatoria no aplica en el caso del Representante Estudiantil y los líderes de mediación escolar, para estos cargos se da la destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones.

Será el Consejo Directivo quien tome la decisión de la revocatoria, después de analizar las pruebas y verificar las firmas. Luego, mediante acta, nombrará al candidato que haya quedado como segundo en las votaciones.

#### **ARTÍCULO 46: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:**

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

#### **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

El Consejo de Padres del Colegio Pablo VI como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

1. El Rector.
2. El administrativo, directivo o educador designado por el Rector del Colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

- a. Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

#### **CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
- 2- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- 4- Comulgar con la filosofía del Colegio y con sus principios
- 5- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.

- 6- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- 7- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.

### **SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

### **VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Colegio Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

### **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o de la hija a quien represente.

### **CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.



Participación del Consejo de Padres de Familia en el consejo directivo del Colegio. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5., del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

#### **INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Colegio o su delegado.

#### **CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

#### **PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

#### **REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

#### **APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 47: EL CONDUCTO REGULAR**

El Colegio Pablo VI, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11°(once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO ACADÉMICO. Se relaciona a continuación el paso a paso:

#### **ASPECTO ACADÉMICO**

1. Docente de la asignatura
2. Director de grupo
3. Jefe de área
4. Coordinador académico

5. Comisión de evaluación y promoción
6. Consejo académico
7. Rectoría
8. El Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

**ASPECTO DE CONVIVENCIA:**

1. Docente del área
2. Director de grupo.
3. Coordinador de Convivencia
4. Comité de convivencia escolar
5. Rectoría

**ASPECTO COMPORTAMENTAL**

1. Docente de la asignatura
2. Acompañante de grupo
3. Coordinación de convivencia escolar
4. Comité de normalización
5. Rectoría.

**CAPÍTULO V**  
**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**  
Decreto 1075 de 2015

**ARTÍCULO 48: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

La evaluación deberá cumplir con estos criterios

a) **CONTINUA:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.

b) **INTEGRAL:** Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Se permite la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de actividades extraclases.

La coevaluación entre los estudiantes, permitiendo:

- la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.
- conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

C) **SISTEMÁTICA:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

D) **FLEXIBLE:** Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

E) **INTERPRETATIVA:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa.

F) **PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

G) **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

#### **ARTÍCULO 49: CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

Los estudiantes aprueban el año escolar:

- a. Si obtienen como resultado en todas las áreas una nota igual o superior a 3,0.
- b. Quien reprueba una asignatura y el promedio definitivo en el área es igual o superior a 3,0 gana el área.
- c. Quienes hayan asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar, que cumplan con los criterios a o b y que por razones de salud o fuerza mayor no puedan asistir de manera presencial a la totalidad del año escolar.

**PARÁGRAFO 1:** el colegio tiene como meta académica disminuir anualmente el porcentaje de repitencia, por lo que las estrategias de mejoramiento son permanentes.

**PARÁGRAFO 2:** el grado de preescolar se evalúa de conformidad con el artículo 2.3.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual compila el Decreto 1411 de 2022, sobre educación preescolar, este grado no se reprueba.

#### **ARTÍCULO 50: ANÁLISIS CASOS ESPECIALES PARA PROMOCIÓN O PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES**

1. Estudiantes con el 75% cursado que presenten alguna de estas situaciones:
  - Enfermedad y/o hospitalización prolongada
  - Cambio de domicilio a otro país
  - Muerte del estudiante

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse alguna de estas situaciones, el interesado deberá entregar los soportes de su solicitud a la coordinación académica para su posterior análisis en la comisión de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 2: En caso de fallecimiento de un estudiante del grado undécimo que cumpla con el 75% del año cursado, la familia podrá solicitar el grado póstumo, lo cual será un acto simbólico dentro de la eucaristía de bachilleres, o sujeto a la consideración de las directivas.

PARÁGRAFO 3: El diploma entregado en caso de grado póstumo carecerá de validez jurídica y se concederá como homenaje a los méritos del estudiante. En un lugar visible del diploma aparecerá la leyenda: GRADO PÓSTUMO.

### **ARTÍCULO 51: PROMOCIÓN ANTICIPADA**

La promoción anticipada de grado se hará durante el primer periodo del año escolar. Las Comisiones de Evaluación y Promoción propondrán ante el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, el análisis de los casos, a su vez este recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada, teniendo en cuenta el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Los estudiantes que pueden aspirar a la promoción anticipada son aquellos que no fueron promovidos el año inmediatamente anterior, de igual manera podrán aspirar a ella estudiantes que tienen un desempeño superior sin haber reprobado el año escolar.

### **ARTÍCULO 52: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA DE GRADO**

Para que un estudiante pueda aspirar a la promoción anticipada deberá atender los siguientes pasos:

- a. El padre de familia deberá solicitar por escrito la promoción anticipada ante la coordinación académica, a más tardar, la tercera semana del calendario escolar.
- b. El estudiante deberá presentar desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo.
- c. Una vez la comisión de evaluación y promoción analice el caso y encuentre que el estudiante cumple con el literal b, el candidato deberá presentar una prueba de suficiencia en la primera semana del segundo periodo, de las áreas por las cuales no fue promovido el año anterior.
- d. Una vez presentada la prueba de suficiencia, el Consejo Académico realizará el análisis de los resultados y si esta fue superada, pasará al Consejo Directivo para su aprobación.
- e. La promoción anticipada será notificada mediante Resolución Rectoral.

**PARÁGRAFO 1:** Las notas con las cuales el estudiante fue promovido anticipadamente pasarán a ser las notas del primer periodo del grado al cual ingresa, igualmente, serán las notas definitivas del grado del cual fue promovido para efectos del registro escolar y la expedición de certificados.

**PARÁGRAFO 2:** Un estudiante que fue promovido anticipadamente y que al finalizar el nuevo grado no es promovido, NO podrá aspirar a la promoción anticipada al año siguiente.

### **ARTÍCULO 53: PROCESO PARA ASPIRAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO SUPERIOR O CAPACIDADES EXCEPCIONALES**

Para que un estudiante pueda aspirar a la promoción anticipada deberá atender los siguientes pasos:

- a. El padre de familia deberá solicitar por escrito la promoción anticipada ante la coordinación académica, a más tardar, la tercera semana del calendario escolar.
- b. El estudiante deberá presentar desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo.
- c. Una vez la comisión de evaluación y promoción analice el caso y encuentre que el estudiante cumple con el literal b, el candidato deberá presentar una prueba de suficiencia en todas las áreas, además de una valoración psicológica.
- d. Una vez presentada la prueba de suficiencia, el Consejo Académico realizará el análisis de los resultados y si esta es superada, pasará al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.
- e. La promoción anticipada será notificada mediante Resolución Rectoral.

**PARÁGRAFO 1:** Las notas con las cuales el estudiante fue promovido anticipadamente pasarán a ser las notas del primer periodo del grado al cual ingresa, igualmente, serán las notas definitivas del grado del cual fue promovido para efectos del registro escolar y la expedición de certificados.

**PARÁGRAFO 2:** Un estudiante que fue promovido anticipadamente y que al finalizar el nuevo grado no es promovido, NO podrá aspirar a la promoción anticipada al año siguiente.

### **ARTÍCULO 54: CRITERIOS DE GRADUACIÓN**

La proclamación de bachilleres será sólo para los estudiantes del grado once que hayan cumplido con los criterios de promoción contenidos en el presente SIEE.

- a. El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.
- b. Haber realizado el servicio social bajo las directrices de la resolución 4210 de septiembre de 1996, en concordancia con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994.
- c. Cumplir con las 50 horas de estudios constitucionales, atendiendo la Ley 107 de enero de 1994.
- d. Para la proclamación de bachiller en el nivel media Técnica, el estudiante debe haber aprobado todas las áreas obligatorias concebidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115, además de las competencias propias del programa.

- e. Los estudiantes de Media Técnica del grado 11 que en el marco de las competencias no aprueben la totalidad de las materias propias de esta modalidad, serán proclamados bachilleres académicos, siempre y cuando hayan obtenido la valoración aprobatoria en todas las áreas contenidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.
- f. El Examen de Estado SABER 11° es obligatorio para el ingreso a la educación superior y para obtener el título de bachiller, según lo definió la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. en el Artículo 129. Que modifica el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que reprueba 1 o 2 áreas tendrá que hacer y superar los planes de apoyo en la jornada que le asigne la institución para ser proclamado bachiller.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante que no apruebe las actividades de apoyo no será proclamado bachiller.

#### **ARTÍCULO 55: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN**

- a. El estudiante que no apruebe todas las áreas del plan de estudio no será promovido al siguiente grado escolar.
- b. El estudiante tampoco será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente al 25 % o más del total de la intensidad horaria.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que reprueba 1 o 2 áreas tendrá que hacer y superar los planes de apoyo en la jornada que le asigne la institución para ser promovido.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante que no aprueba un área por no haber aprobado una asignatura, debe realizar plan de apoyo en la asignatura no aprobada, en caso de no superar las dificultades, no será promovido al grado siguiente.

**PARÁGRAFO 3:** Los estudiantes del grado décimo pertenecientes al programa de articulación técnica con el SENA que no sean promovidos al finalizar el año escolar, no podrán continuar sus estudios de Media Técnica y deberán seguir con la modalidad de bachillerato académico.

**PARÁGRAFO 4:** el estudiante que no sea promovido durante dos veces el mismo grado no podrá continuar en el colegio.

#### **ARTÍCULO 56: MEDIA TÉCNICA**

El Colegio Pablo VI en convenio con el SENA, articuló la Media Técnica en Sistemas, la cual está dirigida a los estudiantes de décimo y once.

La promoción de la Media Técnica se concibe desde los ciclos propedéuticos, es decir, que, finalizado el proceso de formación en el colegio, los egresados podrán aspirar a continuar sus estudios superiores, ingresando a la Tecnología en Sistemas, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el SENA.

Para aprobar las materias de la Media Técnica los estudiantes deben obtener una nota igual o superior a 3,5 (Tres coma cinco).

## **ARTÍCULO 57: COMPETENCIA ÁREAS TRANSVERSALES**

En el marco de la formación por competencias, el plan de estudios de la Media Técnica contiene materias específicas, a la par, el SENA transversaliza su labor formativa en las áreas de Ciencias Naturales: Física, Educación Física, Ética y Valores, Lengua Castellana, Tecnología e Informática, inglés, Matemáticas, Ciencias Sociales y Economía y Política, las cuales deben tener una valoración final mínima de 3,5 para ser aprobadas y homologadas por el SENA

## **ARTÍCULO 58: TÍTULO MEDIA TÉCNICA**

El título que se otorga a los bachilleres de esta modalidad será el de “Bachiller en Media Técnica, especialidad Técnico en sistemas”, por su parte, el SENA otorga un certificado de “Técnico en Sistemas”.

## **ARTÍCULO 59: CAUSALES DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA**

Son causales de retiro de la media técnica:

1. La inasistencia injustificada al 25 % de las clases propias de esta modalidad
2. La solicitud de retiro por parte del estudiante por condiciones de fuerza mayor
3. Reiteradas situaciones que afecten la convivencia, después de haber implementado los protocolos contenidos en el artículo 105 del presente manual
4. No ser promovido al grado once al finalizar el año escolar durante el cual cursó el grado 10°

## **ARTÍCULO 60: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA MEDIA TÉCNICA**

- Solicitud escrita y firmada por el aprendiz y su acudiente en el formato establecido por el colegio
- La solicitud de retiro podrá realizarse durante el primer periodo académico
- Para retiros extemporáneos se deberá acreditar un caso de fuerza mayor

## **ARTÍCULO 61: CRITERIOS DE INCLUSIÓN COLEGIO PABLO VI**

El colegio PABLO VI, desde el decreto 366 de febrero de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y el Decreto 1421 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad, apoya el proceso de transformación de las instituciones hacia el enfoque de inclusión, buscando mejorar la calidad de vida de los estudiantes que hacen parte de esta población.

No se deben negar las diferencias individuales realmente existentes entre los estudiantes, es necesario reconocer los potenciales y analizar las posibles causas del rendimiento diferente, implementando estrategias pedagógicas para cada forma de aprender. El padre de familia o acudiente es el primer responsable en la participación de este proceso, por lo cual deberá buscar ayuda y gestionar el seguimiento oportuno de un diagnóstico que luego presentará en la institución educativa.



La evaluación del desempeño de los estudiantes se regirá según las directrices del artículo 2.3.3.5.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta sus características y necesidades individuales.

En el caso de los estudiantes que tengan algún diagnóstico, los padres de familia o acudientes deberán entregar copia de éste a la coordinación académica del colegio, con el fin de incluirlos en la caracterización, de igual manera, deberán entregar las actualizaciones cada vez que se tengan. En todos los casos, las historias pasarán a custodia del departamento de psicología, quien realizará los seguimientos pertinentes.

## ARTÍCULO 62: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas se tendrán en cuenta las siguientes escalas:

<b>Desempeño Bajo</b>	De 1.0 a 2.9
<b>Desempeño Básico</b>	De 3.0 a 3.9
<b>Desempeño Alto</b>	De 4.0 a 4.5
<b>Desempeño Superior</b>	De 4.6 a 5.0

Aspecto cognitivo	50% - en este se incluye el bimestral con un valor del 20%
Aspecto procedimental	30%
Aspecto actitudinal	10%
Autoevaluación	5%
Coevaluación	5%

Para las áreas educación física, recreación deporte, tecnología e informática y educación artística, las acciones de seguimiento tendrán porcentajes valorativos así:

Aspecto Cognitivo	30%
Aspecto procedimental	50%
Aspecto Actitudinal	10%
Autoevaluación	5%
Coevaluación	5%

**PARÁGRAFO:** los bimestrales en estas áreas serán programados en la semana que estipula el cronograma institucional para cada periodo y se realizarán en una hora de clase del docente respectivo.

## ARTÍCULO 63: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: Cognitivo, sicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el P.E.I.

Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.

- b. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- c. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- d. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- e. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- f. No presenta dificultades actitudinales y o en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- g. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- h. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- i. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- j. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- k. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

**DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- c. Presenta los trabajos oportunamente
- d. Reconoce y supera sus dificultades
- e. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- f. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades de refuerzo.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- c. Reconoce y supera sus dificultades
- d. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- e. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- f. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

**DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
- b. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje
- c. Presenta dificultades de actitud frente al proceso formativo cumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- d. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- e. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- f. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- g. Presenta dificultad para integrarse.

h. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

#### **ARTÍCULO 64: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

Las comisiones de evaluación y promoción se conformarán por grados, estarán integradas por: el rector, el coordinador académico, los directores de grupo y un representante de los padres de familia, elegido por el colegio.

Las comisiones se reunirán al finalizar cada periodo académico con el fin de analizar el desempeño de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 65: ESTRATEGIAS DE APOYO**

Actividades de apoyo: Se realizarán finalizado cada periodo, es decir, la primera semana del periodo que inicia, dentro del proceso de la clase y/o extraclase, con talleres, sustentaciones y evaluaciones. Los resultados de las actividades de apoyo se registran en un formato que genera el programa académico periodo a periodo.

Para la evaluación de los estudiantes en situación de discapacidad se tendrá en cuenta la guía de inclusión, sin embargo, se diseñarán planes de mejoramiento y la flexibilización del currículo para este tipo de poblaciones, teniendo en cuenta los indicadores de desempeño mínimos, igualmente se diseñará el PIAR para aquellos estudiantes que lo requieran.

En el caso de los estudiantes de Media Técnica que presenten dificultades en el logro de las competencias deberán presentar un plan de mejoramiento, el cual será diseñado por el docente en conjunto con el asesor del Sena.

#### **ARTÍCULO 66: INFORME ACADÉMICO**

El año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, al finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, se describirán los desempeños en la escala de valoración nacional con su correspondencia numérica institucional y el acumulado de cada uno de los períodos. En el quinto informe se dará una valoración final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes entre los diferentes grados.

En la sexta semana de cada periodo se dará un informe parcial.

#### **ARTÍCULO 67: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**

Para realizar reclamaciones se tendrá en cuenta las siguientes instancias:

Docente del área y/o asignatura  
Director de grupo.  
Coordinador(a).  
Consejo académico.  
Consejo Directivo.  
Rector (a).

Mecanismos para resolver reclamaciones:

Solicitud escrita ante la instancia que corresponda.

Derecho de petición.

Recurso de reposición.

Acción de tutela.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas– tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho.

### **PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES:**

El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa.

#### **Procedimiento para el segundo calificador**

En caso de que exista alguna reclamación con una nota de un trabajo y/o evaluación, el estudiante podrá solicitar la revisión nuevamente de su nota ante el maestro, este tendrá 3 días hábiles para responder por escrito a esta solicitud.

En caso de que el estudiante no quede satisfecho con la respuesta del maestro, podrá solicitar en los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta del maestro, un segundo calificador ante la coordinación académica, para ello deberá hacerlo por escrito, con copia de la respuesta obtenida y argumentando las razones.

La coordinación académica tendrá tres (3) días hábiles después de la fecha de la solicitud para nombrar el segundo calificador.

El segundo calificador tendrá tres (3) días hábiles para dar su concepto sustentado ante la coordinación académica.

La coordinación académica deberá garantizar la inclusión de la nota en la casilla correspondiente del área en cuestión.

**PARÁGRAFO:** El segundo calificador será un maestro perteneciente al colegio, competente en el área a valorar.

## **CAPÍTULO VI**

### **REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 68: REGLAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA**

1. Presentarse al colegio ordenado, esto es, debidamente aseado y con el uniforme limpio.
2. El porte del uniforme completo, dentro y fuera del colegio, prescindiendo de accesorios como gafas de sol, gorras y chaquetas diferentes a la del uniforme institucional.
3. No asistir al colegio siendo portador de una enfermedad infectocontagiosa, siguiendo las recomendaciones médicas.
4. Portar el carné estudiantil y el documento de identidad en todo momento, con el fin de facilitar el acceso a cualquier servicio.
5. Mantener las aulas y otros espacios como biblioteca, sala de sistemas, laboratorio y teatro libres de residuos alimenticios, esto evitará la proliferación de insectos y roedores.
6. El uso de celulares, Tablet, reproductores de música, videojuegos, audífonos y cámaras no está permitido dentro del aula de clase. El colegio no se hace responsable por la pérdida de cualquier elemento de los anteriores y otros similares que el estudiante traiga al colegio.
7. En caso de presentarse al colegio en ropa de calle para actividades extracurriculares, se debe hacer de manera decorosa, evitando escotes, minifaldas, chancletas, crocs y shorts.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, aleluya o cualquier otro elemento que atente contra el orden o aseo del colegio o fuera del mismo.
9. Mantener el orden durante los descansos y evitar gritos estentóreos, silbidos o estampidas y otros ademanes al salir de clase.
10. No presentarse en estado de embriaguez y/o drogadicción.
11. Evitar juegos y prácticas de moda que atenten contra la integridad física y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Evitar el acceso a lugares del colegio que representen un riesgo para la salud y el bienestar propio y de quienes lo rodean.
13. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, el agua, el agua y las canecas de basura.
14. El acatamiento de normas de uso de los diferentes espacios, especialmente, por parte de los estudiantes de media técnica ayudará a prevenir accidentes.
15. Evitar golpear, lanzar saliva, tirar papeles, tarros, piedras, agua, empujar, poner zancadilla, adherir elementos indeseados en el cabello, cuerpo, sillas, poner apodos e incentivar la burla y el maltrato.

#### **ARTÍCULO 69: SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

El colegio promueve dentro de los proyectos de Prevención y psicología, actividades en aras de la prevención, detección e intervención oportuna de los problemas de porte, consumo y/o tráfico de sustancias psicotrópicas, basados en las directrices que el gobierno ha expedido para tales efectos.

Según el Artículo 9 del Decreto 1108 de 1994: “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de porte o consumo de estupefacientes y sustancias

psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y a la policía de infancia para el decomiso de tales productos.

La institución educativa tiene definido el protocolo de atención para la atención de estos casos y disciplinariamente podrá adelantar el debido proceso para establecer la estrategia correctiva correspondiente.

El artículo 11 del Decreto 1108 de 1994 expresa: *“Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso”.*

## **CAPÍTULO VII DEL MEDIO AMBIENTE**

### **ARTÍCULO 70: PAUTAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

1. Respetar, conservar y cuidar los árboles, el jardín y la naturaleza en general.
2. Evitar arrojar basuras al piso y dar un trato adecuado a los recipientes para el manejo de las basuras.
3. Contribuir con el aseo del salón y de todos los espacios del colegio.
4. Utilizar adecuadamente los recipientes destinados para el reciclaje.
5. Apagar las luces de las aulas y oficinas en los momentos en que no sean requeridas, así contribuiremos al cuidado del planeta.
6. Cuidar el agua, haciendo uso mesurado de ella.
7. Realizar las actividades lideradas por el Proyecto de Educación Ambiental en aras del buen manejo de los residuos.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 71: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Como derechos de los estudiantes, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias del Colegio Pablo VI.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio Pablo VI De Medellín. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informadas de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
  - Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.



- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
  - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
  - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
  - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
  - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
  - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
  - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

#### **Derechos Académicos:**

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o **campo saber específico** del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

#### **Derechos Sociales:**

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

### **Derechos Éticos, Morales y Religiosos:**

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Arquidiócesis de Medellín.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educadas en el ideal de vida del Colegio
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
9. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
10. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

### **ARTÍCULO 72: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí misma.
3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
4. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
5. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.
6. Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.
7. Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
8. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.
9. Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.

10. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
11. Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
12. Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Respetar la dignidad de las personas.
14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
16. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.
17. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes comparte.
18. Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
19. Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.
20. Se prohíbe el uso del celular, accesorios electrónicos, juegos, consola de video juegos, entre otros dentro de la institución ya que el colegio no se responsabiliza por la pérdida, custodia o deterioro de estos. A sí mismo estos aparatos electrónicos y de comunicación están generando adicciones, distracciones, bajo rendimiento académico y comportamental y grandes problemas de aislamiento entre las niñas y jóvenes.
21. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
22. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudiosidad y la formación para la vida en comunidad.
23. Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, de Antioquia y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.
24. Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.
25. Reconocer al Colegio Pablo VI como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.
26. Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.
27. Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.
28. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.
29. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.
30. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio en los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: collares, aretes, piercing, bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
31. El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para los estudiantes del Colegio Pablo VI generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; Quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.
32. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
33. Lucir el cabello limpio, sin mechones y en su color natural.

34. Cruzar la calzada al salir del colegio sólo por la cebra y no hacerlo por entre los vehículos.
35. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
36. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
37. Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.
38. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
39. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
40. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.
41. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
42. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
43. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
44. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación respectiva o Regencia, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

### **ARTÍCULO 73: COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO**

Los deberes de los estudiantes del colegio no se limitan solamente al comportamiento dentro de la Institución, sino que la formación integral debe estar representada en los comportamientos que cada uno de ellos manifiesta cuando actúa en otros medios, como el familiar y el social, con lo cual se consolida la continuidad del proceso formativo y educativo.

Fuera del colegio el Estudiante debe:

1. Observar buenas normas de disciplina y excelente comportamiento.
2. Ser ejemplar en el comportamiento individual en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos.
3. Portar siempre el carné del colegio.
4. Usar dignamente el uniforme ordenado.
5. Respetar y cumplir las normas de comportamiento ciudadano.

## **ARTÍCULO 74: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

1. Reconocimiento público al aprovechamiento académico y comportamental con la mención de honor.
2. Reconocimiento público por la participación y logros en actividades culturales y deportivas del colegio o fuera de él.
3. Izada del Pabellón Nacional, Departamental o del colegio.
4. El cuadro de Honor.
5. La representación del Colegio en eventos académicos, deportivos, culturales.
6. Reconocimiento al mejor Bachiller.
7. Reconocimiento al mejor Estudiante con mayor puntaje en las pruebas del SABER

11

## **ARTÍCULO 75: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

Según el Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015, “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Según la Resolución 4210 de 1996, para optar título de bachiller, se debe cumplir con 80 horas de Servicio Social Obligatorio.

## **FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL**

El servicio social del estudiante cumple una función pedagógica, esencialmente es de proyección a la comunidad con el fin de contribuir al mejoramiento de proceso de desarrollo a nivel institucional y local, pero es también una oportunidad para formar líderes desde la praxis, porque es de manera concreta en estos proyectos donde más puede actuar el estudiante y demostrar las competencias ciudadanas, en tanto se constituye en un promotor de la comunidad y en un gestor cultural.

## **ARTÍCULO 76: REGLAMENTO DEL SERVICIO ESTUDIANTIL**

1. Se debe realizar dentro de la institución, donde el estudiante busque o donde la institución lo envíe.
2. Al finalizar el estudiante debe presentar el certificado y el control de ejecución.
3. Se debe realizar en 10º.
4. Para la prestación del servicio debe portar uno de los uniformes de la institución.
5. Presentarse en el horario establecido.
6. En caso de ausencia, presentar excusa escrita al asesor del proyecto.
7. Debe cumplir con el Manual de Convivencia Institucional mientras preste el servicio.
8. El servicio se presta en jornada contraria o en la misma jornada durante los descansos.

## **ARTÍCULO 77: ASISTENCIA AL COLEGIO.**

### **A. RETARDOS**

El Estudiante que llegue tarde al Colegio sin justificación, se seguirá el siguiente procedimiento disciplinario:

1. Al completar dos retardos en el mismo período sin causa justificada se llamará a los padres de familia y se realizará la amonestación verbal.
2. Al completar la tercera llegada tarde el estudiante se hará acreedor a una anotación comportamental en el observador, la cual deberá ser firmada en compañía de los padres o acudientes en la coordinación.
3. Si no se cumple el compromiso firmado el estudiante será devuelto para su casa, previo aviso al padre de familia o acudiente, en caso de que no lo puedan recoger en el colegio, el estudiante cumplirá su jornada en la coordinación.
4. En caso de incumplir con lo anterior, el estudiante será remitido al comité de convivencia escolar quien evaluará el caso y procederá según sus facultades.

## **B. PERMISOS**

En cuanto a los permisos para ausentarse del colegio o de las clases, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cuando los permisos son especiales serán otorgados única y exclusivamente por el Rector o Coordinadores.
2. Estos permisos o autorizaciones para ausentarse del colegio o de algunas clases deben presentarse por escrito con firma y sello del Coordinador de normalización.
3. Los permisos o autorizaciones deben presentarse a los maestros con las cuales el Estudiante tenga clase, preferiblemente antes de la ausencia, y si esto no es posible al regreso a clase.
4. Cuando el Estudiante deba faltar al colegio, por causa justificada, el padre de familia o acudiente debe enviar por escrito la comunicación a la Coordinación.
5. Cuando el Estudiante deba salir del colegio, la autorización del Coordinador, la entregará al portero, quien informará a Coordinación para su verificación.
6. Ningún maestro está facultado para autorizar la salida de Estudiantes del colegio, salvo en casos excepcionales o por fuerza mayor.

## **C. INASISTENCIA**

En lo relacionado con la inasistencia prolongada a las clases, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cuando el Estudiante falte a clase en forma prolongada, el padre de familia o acudiente debe enviar una excusa en el formato institucional dirigida al coordinador del colegio el día de su regreso, y en ella debe aparecer bien claro el motivo de la inasistencia, anexando incapacidad médica si es por enfermedad.
2. El Estudiante tiene un (1) día hábil, posterior a su regreso, para presentar su excusa en Coordinación y colocarle firma y sello.
3. Igualmente se presenta a los docentes y éstos la firman.
4. Con la firma de coordinación, el Estudiante tiene derecho a presentar los compromisos académicos realizados durante su ausencia. En el caso de los bimestrales, solo habrá oportunidad de presentarlos el mismo día que se reincorpore a las clases, previa presentación de la excusa.
5. Pasados tres días hábiles, si el Estudiante no presentó la excusa, los compromisos académicos no presentados serán calificados con uno punto cero (1.0). Cuando se trate de una representación del colegio cultural, científica o deportiva, el coordinador por escrito pasará los nombres de los Estudiantes que estarán ausentes, las fechas y sus grupos.
6. Los Estudiantes que estuvieron en la representación del colegio, deberán ponerse al día y responder por todos los compromisos académicos realizados durante la ausencia.

**PARÁGRAFO:** En el caso de los estudiantes que presenten incapacidad por exámenes por sospecha o tratamiento contra el cáncer u otra enfermedad grave, recibirán un apoyo académico especial con el fin de velar por su continuidad escolar, en todos los casos, su inasistencia no se tendrá en cuenta como causal de no promoción. (Decreto 1470 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015)

## **ARTÍCULO 78: UNIFORMES**

### **UNIFORME PARA PREESCOLAR**

- a. Sudadera y pantaloneta azul oscura confeccionadas en Universal de Lafayette-197588.
- b. Camiseta blanca cuello redondo confeccionada en tela deportiva de Lafayette Ref. Polux.
- c. Camiseta blanca - tipo polo - confeccionada en tela deportiva de Lafayette Ref. Polux color 1001 - cuello y puños tejidos de color azul oscuro con 2 rayas una roja y otra blanca- (cuello marcado con la sigla de la Institución) - bordado lado izquierdo el escudo del Colegio.
- d. Medias blancas
- e. Tenis blancos
- f. Delantal confeccionado en dacrón escoses azul y blanco – bordado al lado izquierdo con la sigla del Colegio PVI.
- g. Chaqueta o buso institucional.

### **UNIFORME PARA PRIMARIA Y BACHILLERATO**

#### **DIARIO**

- a. Pantalón de gala azul clásico sin preses - confeccionado en tela antilfluida de Lafayette Ref. Universal - color 197588.
- b. Camiseta blanca - tipo polo - confeccionada en tela deportiva de Lafayette Ref. Polux color 1001 - cuello y puños tejidos de color azul oscuro con 2 rayas una roja y otra blanca- (cuello marcado con la sigla de la Institución) - bordado lado izquierdo el escudo del Colegio.
- c. Chaqueta en tela antilfluida de color azul oscuro- de uso para gala y educación física - confeccionada en tela de Lafayette Ref. Universal, color 197588 según modelo aprobado por el Colegio.
- d. Zapatos negros de atadura.
- e. Medias de color azul oscuro.
- f. Correa clásica de color negro.
- g. Jomper en tela escocés referencia Lino. Falda con preses, 1 bolsillo lateral derecho, cierre de 15 cm en lateral izquierdo y peto en cuello V.- largo a la mitad de la rodilla.
- h. Blusa confeccionada en dacrón popelina gama, cuello sport, manga corta con sesgo escoses – botones de 20 líneas blancos.
- i. Media lisa blanca a la rodilla bordada con la sigla CPVI
- j. Zapatos de color vino tinto tipo colegial y de atadura.
- k. Chaqueta o buso institucional.

#### **EDUCACIÓN FÍSICA:**

- a. Sudadera azul oscuro según modelo del colegio, camiseta blanca con el logo del colegio bordado y tenis totalmente blancos.

- b. Chaqueta o buso institucional.  
La sudadera no debe ir remangada.

#### **NORMAS PARA LA PRESENTACION PERSONAL:**

El Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, estipula los elementos que debe contener el Manual de Convivencia, en el numeral 6 expresa: “Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia”, por lo anterior, las normas que aquí se contemplan buscan la promoción de una imagen institucional acorde al perfil del estudiante Paulino, previniendo posibles accidentes o discriminación entre los estudiantes, sin pretensión alguna de ir en contravía de la Constitución.

- a. Se debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- b. La chaqueta debe llevarse en forma ordenada y de acuerdo con el uniforme.
- c. El cabello debe estar limpio y peinado.
- d. Con el uniforme preferiblemente no deben usarse accesorios que puedan ocasionar accidentes.
- e. Las uñas deben estar limpias, se sugiere evitar las uñas largas o acrílicas, ya que se pueden generar accidentes.
- f. Los aretes deben ser pequeños, en aras de prevenir accidentes.
- g. Los adornos del cabello deben utilizarse en colores del tono del uniforme correspondiente.
- h. El uniforme de diario y el de Educación Física se deben utilizar únicamente en los días establecidos, según el horario.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se está dentro o fuera del colegio, el uniforme debe llevarse bien, completo y ordenado, con el fin de reflejar una excelente imagen del Colegio y sentido de pertenencia. El porte inadecuado del uniforme, su uso en sitios públicos dará lugar a correctivos pedagógicos.

**PARAGAF0 2:** Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de Ed. Física, se debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por el padre de familia o acudiente.

**PARÁGRAFO 3:** Los estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género y requieran cambio de uniforme, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Solicitud escrita ante el rector firmada por los padres o acudientes y el estudiante.
2. Solicitud de cita para acompañamiento desde el departamento de psicología, presentar el debido soporte del acompañamiento por psicología externa que acredite el nivel de madurez y el estado emocional.
3. Durante el periodo de transición, el estudiante podrá portar el uniforme de educación física para mayor comodidad.

#### **ARTÍCULO 79: ÚTILES ESCOLARES**

Los útiles solicitados por el colegio son herramientas básicas para el desarrollo de las actividades pedagógicas, por lo tanto, deben ser de fácil adquisición por parte de los padres de familia y sin exigencia o sugerencia de marcas específicas, igualmente, podrán ser adquiridos en el momento que se requieran.



La lista de útiles será propuesta por el Consejo Académico, teniendo en cuenta las posibilidades del contexto y aprobada finalmente por el Consejo Directivo.

Los textos para el plan lector no serán de obligatoria adquisición, pero sí de obligatoria lectura, para ello, existirán ejemplares en la biblioteca que apoyen el proceso o se podrán descargar en PDF.

Los textos que se soliciten tendrán una vigencia mínima de 3 años, sin embargo, se evaluará su pertinencia cada año.

El colegio no exige la entrega de los materiales.

## **ARTÍCULO 80: HORARIO Y DESCANSOS**

El horario de clases será de lunes a viernes, con intensidad de 6 horas diarias para secundaria y Media, 5 horas diarias para primaria y preescolar

### **EDUCACIÓN PREESCOLAR – JARDÍN Y TRANSICIÓN (JORNADA DE LA MAÑANA)**

<b>DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE Preescolar</b>			
Orientación de grupo.	6:30 a.m.- 6:45 a.m.	15 minutos	Actividades Básicas Cotidianas
1° hora	6:45 a.m. - 7:30 a.m.	45 minutos	Unidad didáctica
2° hora	7:45 a.m. – 8:30 a.m.	45 minutos	Unidad didáctica
Descanso	8:30 a.m.- 9:00 a.m.	30 minutos	Descanso
3° hora	9:00 a.m. – 9:45 a.m.	45 minutos	Unidad didáctica
4° hora	9:45 a.m. – 10:30 a.m.	45 minutos	Unidad didáctica
Pausa activa	10:30 a.m. -10:45 a.m.	15 minutos	Pausa activa
5° hora	10:45 a.m. – 11:30 a.m.	45 minutos	Unidad didáctica

### **EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA (JORNADA DE LA MAÑANA)**

<b>DISTRUBUCION HORAS DE CLASE Primaria</b>		
Orientación de grupo.	6:15 a.m.- 6:30 a.m.	15 minutos
1° hora	6:30 a.m. - 7:30 a.m.	60 minutos
2° hora	7:30 a.m. – 8:30 a.m.	60 minutos
3° hora	8:30 a.m.- 9:30 a.m.	60 minutos
Descanso	9:30 a.m. a 10:00 a.m.	30 minutos
4° hora	10:00 a.m. – 11:00 a.m.	60 minutos
5° hora	11:00 a.m. – 12:00 a.m.	60 minutos

## EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

<b>DISTRIBUCIÓN HORAS DE CLASE Bachillerato</b>		
Orientación de grupo.	6:15 a.m.- 6:30 a.m.	15 minutos
1° hora	6:30 a.m. - 7:30 a.m.	60 minutos
2° hora	7:30 a.m. – 8:30 a.m.	60 minutos
3° hora	8:30 a.m.- 9:30 a.m.	60 minutos
Descanso	9:30 a.m. a 10:00 a.m.	30 minutos
4° hora	10:00 a.m. – 11:00 a.m.	60 minutos
5° hora	11:00 a.m. – 12:00 a.m.	60 minutos
6° hora	12.m. – 1:00 p.m.	60 minutos

### HORARIO MEDIA TÉCNICA.

<b>DISTRIBUCIÓN HORAS Media Técnica</b>	
Lunes	1:30 p.m. – 6:00 p.m.
Martes	1:30 p.m. – 6:00 p.m.
Miercoles	1:30 p.m. – 3:00 p.m.
Jueves	1:30 p.m. – 6:00 p.m.
Viernes	1:30 p.m. – 6:00 p.m.

## CAPÍTULO IX.

### LA DISCIPLINA ESCOLAR EN EL COLEGIO PABLO VI

#### ARTÍCULO 81. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.

8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

### **Potestad Disciplinaria**

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

### **Comité de Disciplina**

Es un órgano interno del Colegio Pablo VI encargado de velar por el comportamiento disciplinar adecuado de todos los miembros de la comunidad educativa en pro de nuestro lema “Donde hay orden existe la paz” y en busca de una formación para que los estudiantes sean hombres y mujeres de bien. El comité está conformado por: La coordinadora de convivencia y/o disciplinar

- Psicorientador (a)
- Un docente de primaria y un docente de bachillerato, dependiendo del nivel escolar del estudiante o estudiantes involucrados
- El representante del grupo.

### **Funciones del Comité de Disciplina**

- Velar por el orden y la disciplina del colegio.
- Propiciar espacios pedagógicos que lleven a la reflexión frente a la norma.
- Analizar las situaciones de los estudiantes que incurrir o reinciden en faltas graves o gravísimas y sugerir los respectivos correctivos pedagógicos para ello.
- Evaluar periódicamente el clima escolar y propiciar acciones de mejora frente a lo que se está fallando en cuanto al tema disciplinar.

### **Debido Proceso en las Instituciones Educativas**

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

### **Objetivo del Debido Proceso**

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Pablo VI, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

**PARÁGRAFO:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”.

### **Debido Proceso Institucional**

**Queja o conocimiento de oficio.** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

**Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

**Apertura del proceso disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

**Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

**Descargos.** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

**Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

**Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

**Resolución rectoral.** La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

**Recurso.** Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

**Suspensión del proceso.** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

### **Faltas Disciplinarias**

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

### **Criterios para Determinar la Levedad o Gravedad de las Faltas**

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- El contexto que rodeó la comisión de la falta;

- Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

### **Circunstancias Atenuantes**

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

### **Circunstancias Agravantes**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

**PARÁGRAFO:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

## **ARTÍCULO 82: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Según la gravedad de las faltas se clasifican en: Leves, graves y gravísimas.

### **ARTÍCULO 83. FALTAS LEVES**

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante. Se consideran faltas leves:

1. No cumplir con asignaciones y tareas que hacen parte del plan de estudio.
2. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
3. Interrumpir, obstaculizar o interferir con las actividades académicas y otras programadas durante el desarrollo de las jornadas académicas.
4. Interrumpir constantemente las clases con comentarios y/o charlas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades programadas por el docente.
5. No cumplir con las actividades programadas por el docente para el desarrollo del plan de estudio.
6. Traer a la institución materiales diferentes que no contribuyan a su proceso académico y formativo como estudiante.
7. Portar el uniforme fuera de la institución, en lugares que deteriore la imagen propia e institucional.
8. Ausentarse sin autorización de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución y/o esperar al docente parado en la puerta o fuera del aula sin justa causa.
9. Abstenerse de asistir sin justa causa a las actividades académicas e institucionales programadas por el colegio (inasistencia reiterada a clases, actividades lúdicas, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, entre otros).
10. Dejar de asistir o llegar tarde al colegio sin justa causa e información oportuna.
11. No presentar excusa por escrito en términos de 3 días hábiles posterior a la ocurrencia de la falta de inasistencia; esto aplica también para presentar trabajos y evaluaciones.
12. El no depositar las basuras en los lugares asignados para ello y negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas de clase y demás espacios de la institución.
13. Utilizar los servicios de la tienda escolar en horarios no autorizados.
14. Utilizar los dispositivos electrónicos en otras actividades ajenas a las programadas por el docente.
15. Irrespetar los turnos y filas en las diferentes dependencias de la institución.
16. Hacer uso inadecuado de las aulas y otros servicios que brinda la institución (Biblioteca, sala de sistemas, laboratorio, aulas de clase y otros espacios del colegio).
17. Perder el tiempo o hacerlo perder a sus compañeros, docentes, u organizadores de eventos institucionales.
18. Negarse a firmar las observaciones justas y verificadas, que se le realicen en el plan de aula-observador del estudiante y/o realizar descargos, justificaciones y/o escritos falsos en estos.
19. Utilizar en las actividades pedagógicas o durante las clases objetos y equipos que distraigan la atención propia o de los demás; tales como: celulares, equipos eléctricos o electrónicos, maquillaje, textos impresos, entre otros.
20. Motivar el desorden y dar mal trato a los compañeros y educadores durante la utilización de la cafetería escolar o en cualquier otro servicio o actividad Institucional
21. No comunicar oportunamente a los padres o distorsionar los mensajes, citaciones, informes, circulares, notificaciones y/o boletines que envían docentes y directivos de la institución educativa.
22. Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución educativa.
23. Comportamiento que desdiga de la disciplina, urbanidad y cultura: sabotaje durante las clases, los descansos y otros eventos institucionales; silbidos, gritos, apodos,

escritos y/o frases de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros, chistes, chismes, modales incorrectos, masticar chicle y/o consumir alimentos durante las clases y en todas las actividades programadas por el colegio sin autorización de sus superiores.

24. Manifestaciones amorosas, como besos, abrazos entre novios, amigos o compañeros dentro de la institución educativa o fuera de ésta portando el uniforme.
25. Entrar y /o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias del colegio como: sala de profesores, sala de informática, biblioteca, laboratorio, entre otros.
26. Realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra y/o permuta, préstamo de dinero a intereses) dentro de la institución.
27. Realizar juegos de azar (dados, cartas, rifas, ventas de boletas de cualquier tipo) sin previa autorización.
28. Ocasionar molestias a los vecinos que están alrededor de la Institución.
29. Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
30. Realizar juegos de levantarse la falda o el pantalón, bajarse la sudadera o el uniforme a sí mismo o a otros.
31. Irrespeto a los símbolos patrios e Institucionales, a nuestros valores culturales nacionales y éticos.
32. Dar información falsa a cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la ética y la moral del involucrado.
33. Realizar juegos bruscos como: empujar, dar puntapiés, calvazos, entre otros.
34. Incumplir los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
35. Permanecer en sitios no permitidos durante los descansos como las aulas de clase, los corredores del segundo piso del bloque 1 y 2.
36. Salir del salón de clase y deambular por el colegio sin autorización.
37. Presentarse sin el uniforme establecido por la institución sin justa causa. Además de la no utilización del uniforme de gala o del uniforme de educación física el día que corresponda.
38. Entrar deliberadamente al baño que no corresponde.
39. Utilizar inadecuadamente los servicios públicos y sanitarios.
40. Incumplir con las sugerencias, correctivos, acuerdos, acciones pedagógicas y compromisos.
41. Consumir alimentos, goma de mascar y/o líquidos diferentes al agua sin previa autorización en los lugares donde desarrollamos actividades académicas.
42. Dejar sucios y en desorden las aulas de clase y demás espacios comunitarios del colegio (corredores, escaleras, paredes, cafetería, baños y otras dependencias de la institución).
43. Usar cualquier dispositivo electrónico sin autorización, durante las clases y actos comunitarios.
44. No cumplir con las indicaciones dadas por las personas responsables para el desarrollo de las actividades formativas.
45. No tener una adecuada postura corporal en las clases y demás actividades.
46. No portar el uniforme de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia (Artículo 58)

**Parágrafo:** La existencia de tres amonestaciones escritas en Plan de aula, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

#### **ARTICULO 84: FALTAS GRAVES.**

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Se consideran faltas graves:



1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Actitudes desafiantes o de desacato frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones del rector, de los docentes y coordinadores de la institución.
3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles e irse a otros sitios diferentes de la Institución Educativa, durante el período de clase o actividades extracurriculares.
4. Agredir físicamente, maltrato psicológico y/o de palabra o por escrito a sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
5. Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
6. La destrucción o deterioro premeditado en aulas de clase, laboratorios, sala de informática, baños, sanitarios, tienda escolar, materiales didácticos o cualquier sitio de la Institución Educativa o de personas que componen la comunidad.
7. Llevar a cabo bailes, minitecas, entre otras actividades utilizando el nombre del colegio o a nombre de este.
8. Portar, mostrar y/o distribuir revistas, libros, películas y/o laminas pornográficas o buscar pornografía cuando esté en clase de informática.
9. El tocamiento de las partes íntimas provocando excitación, erección o eyaculación, en presencia de compañeros (as) o docentes, en cualquier lugar de la institución.
10. Exponer sus partes íntimas (genitales) en público, tomar fotos a sus compañeros en baños y exponerlos en redes sociales.
11. Realizar durante las clases y demás actos religiosos, culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponde para cada uno de ellos.
12. Promover otro tipo de actos que induzcan a otros a participar en prácticas que atenten contra la dignidad humana, la vida animal y el medio ambiente.
13. Inducir, manipular u obligar a otra persona realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito.
14. Hacer actos de acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Fomentar la discriminación de cualquier integrante de la comunidad educativa, difundiendo rumores o secretos afectando el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
16. Agresiones físicas, verbales o gestuales de manera repetitiva que afecten la dignidad de la persona y la convivencia.
17. Compartir fotos o videos con contenido sexual (Sexting) por medio de dispositivos tecnológicos o físicos de cualquier índole.
18. Lanzar objetos o escupir con la intención de atentar contra la integridad del otro.
19. Utilizar el Internet o las redes sociales para atentar contra la integridad y/o la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Utilizar el Internet o las redes sociales para atentar contra la integridad de la Institución Educativa Sagrado Corazón de María.
21. Participar, inducir, planear la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
22. Dañar parcial o totalmente los útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.
23. Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas y en otras.
24. Amenazar o atemorizar a compañeros, educadores o en general a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
25. Inasistencia injustificada a las clases y a sus actividades de forma repetitiva.
26. Encubrir faltas de los compañeros o entorpecer las investigaciones sobre ellas.
27. El haber actuado en complicidad con otros, ocultar hechos o mentir para evitar la sanción de él o de un tercero, además de encubrir su propia identidad o suplantar

- la de otro, además de ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa.
28. Emplear en forma reincidente la mentira y los falsos testimonios a cualquier miembro de la institución.
  29. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía de la institución o comprometa su buen nombre y todos aquellos actos que atenten contra la disciplina, según el Manual de Convivencia.
  30. Acumular tres amonestaciones escritas en el Plan de Aula por reincidencia de situaciones y que se haya hecho el debido proceso establecido para las faltas graves.
  31. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona en el contexto institucional.
  32. Manejo inadecuado de los medios de comunicación que atente contra cualquier persona o el colegio.
  33. Bromas pesadas, juegos bruscos o reacciones desproporcionadas en los que se genere violencia y/o se ponga en riesgo la salud o integridad física de cualquier persona.
  34. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico o hacer uso inadecuado de los dispositivos de emergencia.
  35. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona.
  36. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones.
  37. Comprar o vender artículos en espacios diferentes a los establecidos por la Institución.
  38. Solicitar servicios a domicilio sin autorización.
  39. Incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
  40. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres, falsificación de firmas, sacar el dispositivo electrónico durante las evaluaciones y/o actuar en complicidad con otros para hacerlo.
  41. Fumar (cigarrillo, cigarrillo eléctrico y vaporizadores) dentro del colegio, en las actividades programadas por la institución o donde la estén representando.
  42. Subir a las redes sociales videos, memes o mensajes que afecten la imagen de la institución y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
  43. Presentarse al Colegio “enguayabado(a)” o bajo efectos de licor, sustancias psicoactivas o Psicotrópicas que le impidan estar de manera óptima en las actividades escolares.
  44. Citar a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.
- Parágrafo.** Todas estas faltas graves deben consignarse en el Plan de aula del acompañamiento del estudiante y darse a conocer a la familia.

#### **ARTÍCULO 85: FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas Gravísimas:

1. Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo. es un engaño malicioso.
2. Plagio. Copiar” o “imitar” una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
3. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
4. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.

6. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
7. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
8. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando el uniforme del colegio.
9. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
10. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
12. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
14. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
15. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
16. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
18. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
19. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
20. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
21. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
23. Portar o distribuir propaganda subversiva.
24. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
25. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
26. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
27. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
28. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
29. Portar llaves de la institución.
30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.

**Parágrafo 1.** La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

**Parágrafo 2.** Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

**Parágrafo 3.** En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

## **ARTÍCULO 86 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES**

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual, se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda.

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con EL ESTUDIANTE a la primera vez que incurra en una falta leve.
- **Amonestación escrita.** Anotación en el Registro de acompañamiento del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Registro de Acompañamiento 3 o más amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El director de grupo o el profesor del área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el director del grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Registro de acompañamiento del estudiante.

- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el Registro de acompañamiento del estudiante.
- **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.
- **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0), de igual manera la inasistencia a clase sin excusa.
- **Compromiso académico/normativo.** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

**Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:**

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso de EL ESTUDIANTE se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en EL ESTUDIANTE el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el director o titular de grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

- **Semiescolarización preventiva:**

Para el caso en que la falta de EL ESTUDIANTE afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de esta a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **NO Renovación del contrato de matrícula.**

Es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas.

- **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.**

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

- **Semiescolarización por el resto del año lectivo:**

En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

- **Reparación de daños o perjuicios.**

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO:** Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

**Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:**

Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**Información al padre de familia o acudiente autorizado.**

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de acompañamiento del estudiante.

**Notificación de resoluciones**

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

**Interposición de recursos**

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

**Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

#### **Requisitos del recurso de reposición**

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

**PARÁGRAFO 1:** todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

**PARÁGRAFO 2:** Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** – Retiro.

**PARÁGRAFO 3:** Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

## **CAPITULO X.**

### **LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL**

La Ley 1620 de 2013 creó el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; por lo mismo se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del sistema de información unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos para prevenir y mitigar las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

#### **CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO**

El colegio Pablo VI responsable de su misión educadora y de su compromiso con la familia en la tarea de formar integralmente a los educandos, presenta a continuación el conducto regular comportamental y el debido proceso a seguir en caso de que el Estudiante incurra en algunas de las situaciones que afecten la sana convivencia estipuladas en el presente Manual.

#### **ARTÍCULO 87: CONDUCTO REGULAR**



Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico.

El Estudiante que tenga alguna situación en el ámbito académico debe acudir a las siguientes instancias:

1. El maestro implicado en el conflicto.
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rector

A partir del numeral 3 el Estudiante debe solicitar atención a su dificultad por escrito, en un plazo de dos días hábiles, después de haber acudido a la instancia anterior.

El Estudiante que presente dificultades en el ámbito comportamental debe acudir a:

1. El maestro implicado en el conflicto
2. El director de grupo
3. Coordinación
4. El Rector
5. El Comité de Convivencia.
6. El Consejo Directivo

A partir del numeral cuatro el Estudiante debe solicitar atención a su dificultad por escrito, en un plazo de dos días hábiles, después de haber acudido a la instancia anterior.

### **ARTÍCULO 88: EL DEBIDO PROCESO**

DEBIDO: Como corresponde o es lícito. A causa o en virtud de. (Como es Debido).

PROCESO: Sistema o método adoptado para llegar a un determinado fin.

DEBIDO PROCESO: Es la correcta forma de hacer las cosas y es un derecho fundamental consagrado en la constitución política de Colombia.

El Colegio Pablo VI da a conocer a sus estudiantes y padres de familia, el debido proceso que establece los pasos a seguir en caso de incurrir en alguna de las situaciones que afecten la sana convivencia contenidas en el presente Manual, con el fin de resolver oportunamente los conflictos que se presenten.

- a. La queja o el conocimiento de oficio. La descripción de la falta.
- b. Indagación preliminar. Investigación de los hechos.
- c. Apertura del proceso. Se inicia el proceso en caso de posible culpabilidad.
- d. Comunicación y notificación. Se comunica al estudiante mediante notificación y se vincula a la investigación.
- e. Pruebas. Testimoniales, Documentales y Periciales. Presentación de pruebas.
- f. Decisión de primera instancia. Decisión de culpabilidad o no.
- g. Recursos. Reposición del inculpado o su representante.
- h. La decisión de segunda instancia. Se agota la vía gubernativa.
- i. Ejecución de la sanción.

### **PROCEDIMIENTO**

1. Diálogo y análisis de la falta entre el maestro y el Estudiante, dejando constancia escrita del caso en el observador del Estudiante, según la tipificación de la situación, debidamente firmada por las partes.

El maestro le hará al estudiante las respectivas recomendaciones con el fin de buscar la reflexión, para evitar reincidencias en comportamientos semejantes. Cuando la situación lo amerite, el docente podrá hacer un trabajo grupal, con fin educativo, sin incurrir en la degradación de la personalidad del estudiante.

2. Realización de la anotación en el observador del estudiante.

Cuando el Estudiante reincida en el mismo comportamiento que atente contra la sana convivencia o en el caso de incurrir en una situación tipo II o tipo III, se procederá a realizar la correspondiente Acta de Descargos, describiendo claramente los hechos, el tratamiento, los antecedentes, las observaciones del director de grupo y del Coordinador y compromisos del Estudiante.

3. Citación a los Padres de Familia o Acudiente

Esta puede ser realizada por el maestro, el Director de Grupo, El Coordinador o el Rector, según lo amerite la situación. Debe quedar constancia escrita del diálogo con el padre de familia o acudiente, de las estrategias implementadas por el Colegio y por la familia, y de los compromisos que asumen padres y Estudiantes con el fin de continuar con el seguimiento del proceso del estudiante.

4. Descripción del Comportamiento.

El Director de Grupo presentará un informe escrito al coordinador de normalización; describiendo las situaciones y los correctivos pedagógicos aplicados a las mismas.

5. Derecho a la defensa

Después de que el coordinador de normalización haya estudiado y evaluado los casos comportamentales de los estudiantes que durante el período hicieron parte del proceso arriba mencionado, pasará los casos al Rector, el cual expedirá, en caso de ser necesario, la Resolución Rectoral con la sanción correspondiente; los representantes legales o acudientes de éstos pueden, después de notificados, presentar, en los tres días hábiles siguientes y por escrito, la petición para que éste ratifique, modifique o revoque la decisión tomada.

Cabe anotar que la petición del Representante Legal del estudiante del estudiante sólo será estudiada por el Rector si está sustentada con argumentos claros y veraces que señale los motivos de su inconformidad.

6. Suspensión de actividades académicas.

Atendiendo las disposiciones del presente Manual en los artículos 71 y 72, el Rector podrá suspender a un estudiante, incluso, como medida preventiva.

Cuando la situación es tipo III podrá acarrear la cancelación inmediata de matrícula, previa activación de la Ruta de Atención Integral.

Suspensión de la renovación de matrícula hasta por 3 años.

PARÁGRAFO 1: Para la aplicación de los protocolos de atención se tendrá en cuenta el tipo de situación, de acuerdo con:

- Los antecedentes
- Los motivos
- La modalidad y las circunstancias
- Las consecuencias

PARÁGRAFO 2: Pueden considerarse como agravantes:

- Reincidencia
- Complicidad
- Abuso de confianza
- Evasión de responsabilidades
- Premeditación o planeación del hecho

PARÁGRAFO 3: “El centro docente no está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera y reiterada quebranten el Manual de Convivencia”, dice la Corte Suprema de Justicia.

PARÁGRAFO 4: Para adelantar cualquier proceso de análisis de comportamiento y aplicación de correctivos, se tendrá en cuenta el artículo 29 de la C.P.N. Que se refiere al debido proceso y al derecho de defensa, así como a los lineamientos para la exclusión de Estudiantes de los institutos docentes públicos y privados, descritos en la Circular N° 19 de 1994.

#### ARTÍCULO 89: CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A CONTINUAR EN EL COLEGIO

La Ley 115 en su artículo 96 contempla la permanencia en el establecimiento educativo: “El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia”.

Serán causas para la no renovación de matrícula:

- a. Todas aquellas situaciones tipo II y tipo III que, después de culminado el debido proceso, sancionen al estudiante con la pérdida del cupo.
- b. Cualquier causa que ocasione intervención penal, judicial, reclusión en una cárcel o casa para menores de edad, después del juicio condenatorio.
- c. La no asistencia reiterada de los padres de familia a las reuniones programadas por el Colegio sin causa justificada.
- d. Pérdida del año escolar asociada a un mal comportamiento reiterativo.
- e. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el contrato pedagógico o en el compromiso presentado por escrito a los Directivos del Plantel.
- f. No presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por el Colegio.
- g. La pérdida por segunda vez de un año escolar.
- h. El incumplimiento de los deberes de los padres de familia, contenidos en los Decretos 1286 de 2005 y 1290 de 2009, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

#### ARTÍCULO 90: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL RESPETO ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES:

- a. Tener capacidad de escucha para llegar a acuerdos
- b. Mantener el autocontrol ante toda acción educativa
- c. Capacidad para reconocer la equivocación
- d. Respeto por las ideas de los otros
- e. Mantener un clima de diálogo y concertación
- f. Garantizar la escucha entre las partes
- g. Capacidad de mediación y resolución de conflictos oportunamente

- h. Los llamados de atención o solicitudes deben realizarse de manera personal y no en público
- i. Comunicación asertiva y oportuna
- j. Evitar cualquier represalia entre las partes

#### **ARTÍCULO 91: CONCILIACIÓN**

- a. La queja o conocimiento de oficio.
- b. Citación a los implicados con sus acudientes en caso de ser menores.
- c. Lectura del contexto para la solución del conflicto.
- d. Testimonio de los implicados
- e. Pruebas
- f. Diálogo sobre posibles soluciones y compromisos.
- g. Firma de compromisos y correctivos pedagógicos en caso de no cumplir los mismos.
- h. Para efecto de cumplimientos la situación será evaluada por el comité de convivencia escolar

#### **ARTÍCULO 92: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

El artículo 3 de la Ley 1620 de 2013 plantea: “Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de estos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar”.

#### **ARTÍCULO 93: DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1620 DE 2013**

**COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

**ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### **ARTÍCULO 94: DEFINICIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 1965 DE 2013, COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015**

**CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **ARTÍCULO 95: PRINCIPIOS DEL SISTEMA**

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de

acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## **ARTÍCULO 96: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Según el artículo 12 de la Ley 1620, el Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

El rector del colegio, quien preside el comité El personero estudiantil

El docente con función de orientación (En el colegio se incluirá una de las psicólogas)

El coordinador (Por sede)

El presidente del consejo de padres de familia El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegidos por el Consejo Directivo. (Por sede)

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, conforme a lo prescrito en el artículo 2.3.5.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, *Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

**MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo.
2. El/la Personero(a).
3. El/la Líder de Mediación Escolar.
4. La Coordinadora de Convivencia.
5. La Orientadora escolar.
6. El representante del Consejo de padres de familia.
7. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
8. Un docente del nivel de básica primaria y de básica secundaria, que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 2.** El rector será el presidente del comité escolar de convivencia. Podrá liderar procesos o estrategias alusivas a la convivencia y que hace parte del respectivo comité.

#### **ARTÍCULO 97: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un(a) compañero(a) del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.



**PARÁGRAFO 1.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

**PARÁGRAFO 2.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

## **ARTÍCULO 98: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Las acciones del comité de convivencia escolar del Colegio Pablo VI se fundamenta en la constitución política de Colombia, la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, la ley 1620, el decreto 1075 de 2015.

2. El comité de convivencia escolar elegirá al secretario (a) en la primera reunión ordinaria del año escolar.

3. Los integrantes del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI no podrán delegar su representación a terceras personas.

4. La asistencia de los integrantes a reuniones del comité de convivencia escolar es de carácter obligatorio, excepto: calamidad doméstica, incapacidad física, accidentes o fenómenos naturales, fuerza mayor o caso fortuito.

5. El rector citara a reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar a petición de cualquiera de sus integrantes con razón sustentada.

6. El comité de convivencia escolar del colegio anuncia en la agenda el día y la hora de las reuniones ordinarias.

7. Los integrantes del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI deben guardar siempre discreción y reserva.

8. En reunión del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI, se designa al rector de la institución como interlocutor del comité ante la comunidad educativa, y a los representantes de los estamentos que la integran como multiplicadores en segunda instancia.

9. Los casos que se analicen en las reuniones del comité de convivencia escolar del colegio deben estar sustentados.

10. En las reuniones del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI, sus integrantes deben acogerse al siguiente procedimiento:

- Solicitar el uso de la palabra.
- Esperar el momento para intervenir.
- Escuchar con atención.
- Expresarse con respeto.

11. El comité de convivencia escolar del colegio designa al rector como su moderador. En ausencia del rector hace las veces de moderar otro integrante del comité asignado por el mismo.

12. Las decisiones del comité de convivencia escolar del colegio se adoptarán por mayoría relativa (50% + 1), siempre y cuando se establezca quorum.

13. Al presente reglamento interno del comité de convivencia escolar del colegio Pablo VI, se le podrá modificar o adicionar otros artículos, siempre y cuando esté reunido el comité.

14. El maestro líder en procesos de convivencia será elegido por el Consejo Directivo.

Parágrafo: en caso de que un integrante no asista a las reuniones del comité de convivencia escolar durante tres sesiones consecutivas, sin excusa escrita, el estamento nombrara otro delegado.

Parágrafo: para que exista quorum debe asistir a la reunión cinco integrantes del comité.

#### **ARTÍCULO 99: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## **ARTÍCULO 100: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR**

Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **ARTÍCULO 101: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a

estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## **ARTÍCULO 102: RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**ARTÍCULO 103: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:** El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de educación sexual e inclusión escolar.
- Proyecto de hábitos y estilos de vida saludable.
- Proyecto de democracia.
- Proyecto ambiental.
- Proyecto de emprendimiento.
- Proyecto de servicio social.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO:** En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

#### **ARTÍCULO 104: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PABLO VI**

En esta ruta se definen los procesos y los protocolos a seguir en caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. (Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013)

#### **ARTÍCULO 105: PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

### **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) es una herramienta para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar que se generarán en un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es una medida pedagógica de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y garantiza la aplicación de los principios de protección integral de los niños y jóvenes del Colegio Pablo VI.

#### **ARTÍCULO 106: COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción el Colegio, a través del Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones.

1. Motivar a la comunidad educativa para la puesta en marcha de estrategias que permitan la solución de conflictos a partir de la vinculación y participación de los Mediadores Escolares o gestores de paz, para lo cual, en las dos primeras semanas del año lectivo, se realizará la elección del mediador escolar de cada grupo.
2. Realizar talleres o conferencias formativas para los Mediadores Escolares, a fin de brindarles herramientas adecuadas y suficientes para contribuir a la solución de conflictos escolares.
3. Organizar actividades intra grupales y de convivencia con un enfoque de derechos que promueva la solución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de competencias ciudadanas.
4. Socializar con los estudiantes y padres de familia la normatividad educativa relacionada con la convivencia escolar, así como las disposiciones, normas, procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia para garantizar el cumplimiento desde la institución de lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.
5. Realizar un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al Colegio que afectan la convivencia escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen en factores protectores de las relaciones intra escolares.
6. Planear y desarrollar talleres, jornadas lúdicas-pedagógicas que aborden situaciones específicas prioritarias que afectan la convivencia escolar como apodos, rechazos, malentendidos o conflictos manejados inadecuadamente.
7. Planear y desarrollar escuelas de padres informativas y formativas sobre la importancia de la sana convivencia y el proceso de corresponsabilidad en la formación al interior del Colegio.

#### **ARTÍCULO 107: COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Pablo VI en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de orientación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. **Orientación semanal:** Consisten en reunir el primer día de cada semana a la comunidad estudiantil al iniciar la jornada escolar y en uno de los días del mes asignado para Orientación de Formación o para Orientación de psicología, se realiza un ejercicio informativo y formativo de prevención con relación al maltrato escolar o la vulneración de derechos de los demás.
2. **Alianza con el proyecto “Buen trato” de la arquidiócesis de Medellín.** Consiste en la vinculación de profesionales adscritos al proyecto “**Buen trato**” para fortalecer en los niños y jóvenes las sanas y buenas relaciones desde el respeto y el reconocimiento de la diferencia en el otro.
3. **Proyecto de educación sexual.** En el plan operativo de este proyecto, se incluyen distintas actividades de identificación, reconocimiento, cuidado, valoración y protección del cuerpo de acuerdo a la edad y grado de escolaridad de los estudiantes.
4. **Proyecto Sensibilización y prevención del consumo de sustancia.** Desde este proyecto se desarrolla una conferencia o taller para cada grupo con la participación de personal especializado de Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía Bienestar familiar
5. **Convivencias de grupo.** Desde el proyecto de pastoral y psico-orientación, se planea y desarrolla una convivencia escolar para cada grupo que se atiende en el colegio por año. Se escoge una temática de acuerdo al grado, la edad y las necesidades particulares de los estudiantes y es acompañada por el Orientador de grupo, el padre capellán y la psico orientadora. El principal objetivo de las convivencias de grupo es consolidar las relaciones interpersonales entre los estudiantes, basadas en el amor, el respeto y la tolerancia a la diferencia.
6. **Escuelas de padres.** Las escuelas de padres, consisten en la convocatoria por grados y niveles a los padres de familia o acudientes a participar en conferencia o talleres de información y de formación sobre temas que atañen específicamente a la prevención del acoso escolar, del acoso sexual, del consumo de psicoactivos y del fortalecimiento de la norma y las buenas relaciones interpersonales en casa como contribución a la formación integral del estudiantado.
7. **Conformación del comité de mediadores escolares.** A la par con la elección de representantes de grado, los estudiantes de cada grupo elegirán un compañero que se destaque por sus habilidades de liderazgo y capacidad de conciliación para que asuma el rol de mediador escolar. Este comité estará a cargo del Orientador de Formación quien implementará estrategias de formación que les ayuden a los niños y jóvenes al fortalecimiento de competencias como mediadores para la solución de conflictos.
8. **Semana de la convivencia escolar.** De acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Educación Municipal, el Comité de Convivencia Escolar bajo el direccionamiento del Orientador de Formación planeará la realización de actividades pertinentes para cada grupo con relación a la convivencia escolar, implementando estrategias lúdico pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la armonía y la convivencia en la institución.

**Capacitación de mediadores,** los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

**Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I,** atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos

escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

**Orientación Escolar :** En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la orientación de convivencia y agentes externos, realiza una jornada de trabajo grupal a partir del grado de transición hasta el grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales, sentido de la vida y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa, de manera que se prevengan problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación, de construcción colectiva y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

**Parágrafo.** El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Desde el comité de convivencia se adelantan las siguientes actividades del componente de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de los miembros la Comunidad Educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de los miembros la Comunidad Educativa.

## **ARTÍCULO 108: COMPONENTE DE ATENCIÓN**

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)**

### **Clasificación de las situaciones.**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

## **ARTÍCULO 109: SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
- Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
- Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
- Utilizar apodosos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
- Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
- Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
- Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuantemente morbosas.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir al lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.



- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, locutorio, aulas, sala de reuniones, baños, parques infantiles, canchas, tienda escolar y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la sana convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.**

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia ya sea en el observador o en el acompañamiento especial de casos.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.

### **ARTÍCULO 110: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO I**

1. Seguimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Diálogo constante con los estudiantes, padres de familia, maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa involucrado en la situación.
3. Comunicación con los padres frente a las dificultades que se presentan.
4. Fortalecimiento de las normas que generan una sana convivencia y respeto hacia el otro.
5. Acompañamiento del área de ética y valores que fomente la importancia del buen trato.
6. Aclarar con los involucrados los chismes o comentarios de mal gusto para evitar discordias futuras.
7. Promoción del respeto por la dignidad y privacidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.
8. Garantizar la protección del buen nombre de los miembros de la comunidad educativa involucrados en una situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **ARTÍCULO 111: MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA**

En caso de que se presente una situación tipo I, el procedimiento a seguir será:

1. Diálogo con el estudiante
2. Realización de acciones para reparar la falta.
3. Elaboración de compromiso escrito en el cuaderno observador.
4. Diálogo con el padre o acudiente y estudiante, dejando constancia escrita en el observador.
5. Compromiso conjunto firmado por estudiante y padre de familia, con seguimiento periódico del director de grupo.

PARÁGRAFO: En caso de reincidir en la comisión de una situación tipo I se procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 82 del presente Manual.

#### **ARTÍCULO 112: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO I**

En caso de que un estudiante cometa una situación tipo I, se aplicará una o varias de las acciones que aparecen a continuación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los agravantes y los atenuantes.

1. Amonestación verbal
2. Conciliación con las partes implicadas y director de grupo
3. En caso de requerir, se incluirá en el proceso a psicología y a coordinación
4. Firma de compromisos y acuerdos en el observador del estudiante.
5. Asistencia a una actividad de orientación y reflexión sobre el Manual de Convivencia
6. Realización de actividades pedagógicas que promuevan el respeto de los deberes

#### **ARTÍCULO 113: SITUACIONES TIPO II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
- Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños o de obtener beneficios personales, de cualquier tipo.
- Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros y/o docentes sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
- Dañar útiles o bienes de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
- Causar pánico.
- Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.

- Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
- Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos de manera reiterativa.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.**

**Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Orientación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo). En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

**Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

**Investigación:** Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Orientación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Orientación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el

establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

**Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

**Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y orientación de Convivencia, en cabeza del rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

**Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

**Acto de Conciliación:** la orientación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La orientación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

**Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y para el agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

**Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de convivencia escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE si así lo determina.

**Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Orientación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al comité de Convivencia para análisis de normalización.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El comité de convivencia puede remitir el caso presentado al consejo directivo si lo considera necesario.

## **ARTÍCULO 114: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO II**

1. Seguimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Dialogo estudiantes, padres de familia y maestros.
3. Conducto regular.
4. Debido proceso.
5. Proceso de conciliación y de carácter pedagógico.
6. Sensibilización en dirección de grupo.
7. Promoción del respeto por la dignidad y privacidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.
8. Garantizar la protección del buen nombre de los miembros de la comunidad educativa involucrados en una situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **ARTÍCULO 115: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO II**

En caso de que un estudiante cometa una situación tipo II, se aplicará una o varias acciones pedagógicas de las que aparecen a continuación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, agravantes y atenuantes.

1. Todas las enumeradas en las situaciones tipo I
2. Remisión del caso a un especialista, teniendo en cuenta las necesidades del estudiante (El colegio diligencia la remisión y hace seguimiento del proceso)
3. Realización de talleres reflexivos sobre el respeto y el buen trato
4. Actividades de reparación de la (s) parte (s) afectadas
5. Seguimiento del caso por el comité de convivencia para verificar el cumplimiento y efectividad de los compromisos

#### 3. Situaciones Tipo III.

#### **ARTICULO 116: SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
- Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
- Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.

- Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
- Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
- Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
- El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios de comunicación.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.**

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a orientación de Convivencia:

La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

#### **ARTÍCULO 117: PAUTAS Y ACUERDOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN SITUACIONES TIPO III**

1. Seguimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Diálogo con estudiantes y padres de familia.
3. Debido proceso.
4. Conducto regular.
5. Promoción del respeto por la dignidad y privacidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.
6. Garantizar la protección del buen nombre de los miembros de la comunidad educativa involucrados en una situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Proteger la identidad y la integridad de aquellas personas que denuncien ante cualquier estamento la comisión de una situación tipo III.

#### **ARTÍCULO 118: ACCIONES PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES TIPO III**

En caso de que un estudiante incurra en una situación tipo III, se aplicará una o varias de las acciones de las que aparecen a continuación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, atenuantes y agravantes.

1. Citación a padres de familia o acudiente.
2. En caso de la comisión de un delito, la instancia competente (Rector, Coordinación y/o psicología), informará de manera inmediata a la Policía Nacional o Unidad de

infancia y adolescencia según sea el caso. Se realizará posteriormente el análisis y seguimiento del caso en el Comité de Convivencia Escolar

3. Remisión y análisis en el comité de convivencia.
4. Para estudiantes de grado once, pérdida del derecho a asistir a la ceremonia de graduación, por tal razón, serán proclamados bachilleres por ventanilla.

PARÁGRAFO: Todo acto delictivo deberá pasar a ser tratado por el Comité de Convivencia y se deberá activar la Ruta de Atención Integral inmediatamente.

#### **ARTÍCULO 119: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:



Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

**2.** Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

**3.** Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

**4.** Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y

Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

## 7. DIRECTORIO ACTUALIZADO DE ENTIDADES

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Nacional	123
Estación de Policía (San Blas)	6042131023
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (Grupo especializado en Infancia y adolescencia)	123 2314727
Gerencia de Infancia y adolescencia	3839232
Comisaría de Familia	6042113076 - 6042639835
Secretaría de Gobierno	3855719
Fiscalía	6045903108 - *122 desde cualquier cel
CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual)	6043852600
Personería Municipal	3849940 - 3855021
ICBF	4093440
Bomberos	
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708
Medicina Legal	4418900 - 2577071
Unidad Intermedia de Manrique	6045167260
Unidad Intermedia El Raizal	6042541298
Secretaría de Educación	6045148309 - 6045148306 - 6045148285
Núcleo Educativo	6042330264

**PARÁGRAFO:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

### SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la

Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**PARÁGRAFO.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

#### **ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:**

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

<b>Instancia</b>	<b>Casos</b>
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

#### **ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PARÁGRAFO:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo concededor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer

por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

#### **ARTÍCULO 120: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN**

En caso de que una estudiante se encuentre en embarazo, su acudiente deberá reportarlo oportunamente ante el director de grupo o a la Coordinación.

En ningún caso podrá discriminarse por su situación. Su proceso académico continuará con las mismas condiciones adquiridas en el contrato de matrícula, sin embargo, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

1. Tendrá flexibilidad curricular en caso de citas médicas y en caso de presentarse síntomas propios de esta condición.
2. En el caso de Educación Física se realizarán ajustes razonables, con el fin de dar cumplimiento al plan de estudios.
3. Podrá asistir con el uniforme que sienta mayor comodidad.
4. Para la promoción no se tendrá en cuenta la inasistencia, sin embargo, deberá traer las justificaciones correspondientes firmadas por su acudiente.
5. Podrá participar en todas las actividades que se promuevan en el colegio, siempre y cuando no representen un riesgo para su integridad y la de su bebé.
6. En caso de incapacidades prolongadas, los docentes le enviarán, a través de la plataforma del colegio, las actividades académicas para que su proceso no se obstaculice.
7. Una vez la estudiante regrese al colegio después de dar a luz, tendrá derecho a la hora de lactancia durante los seis (6) primeros meses.

**PARÁGRAFO:** En caso de que sea un estudiante quien vaya a ser padre, se tendrá flexibilidad para las citas médicas de control prenatal, igualmente se deberá presentar la justificación pertinente.

#### **ARTÍCULO 121: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN EL COLEGIO PABLO VI**

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Artículo 2 Ley 1146 de 20071.

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (MinEducación 2013 pág. 572)<sup>2</sup>

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones:

#### Violación

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir

- Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.
- Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

#### Actos sexuales abusivos

- Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
- Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

#### Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

---

<sup>2</sup> Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- **Abuso sexual:** es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio<sup>3</sup>.

- **Explotación sexual:** es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

- Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

- La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

- Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

- Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia Sexual

- **Esclavitud sexual o prostitución forzada:** ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.

- **Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

- **Aborto forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.

---

<sup>3</sup> Guías Pedagógicas para la convivencia escolar. Guía No 49 MinEducación.

- Negación de la anticoncepción: privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.
- Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH: privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.
- Matrimonio forzado: es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

#### Señales o indicios de presunta violencia sexual

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

## **ARTÍCULO 122: PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.**

### **1. Para tener en cuenta:**

☒ No notificar un caso de abuso sexual a Menores nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

☒ Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su

atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.



- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

## **2. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de una persona externa al colegio.**

Si un NNA le relata al docente o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el NNA está siendo víctima de maltrato, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo se sugiere realizar los siguientes procedimientos:

- a) Conversar con el NNA:
  - a. Si un NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
  - b. Manténgase a la altura física del NNA. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
  - c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
  - d. Procure que el NNA se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No lo interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
  - e. Intente transmitirle al NNA que lo sucedido no ha sido su culpa.
  - f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
  - g. No cuestione el relato del NNA. No enjuicie.
  - h. No induzca el relato del NNA con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
  - i. Si el NNA no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
  - j. Registre en forma textual el relato del NNA (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social de la institución educativa (psicólogo), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del NNA, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al acudiente: se debe citar al acudiente y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo acudiente el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.

d) No exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del NNA, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) La persona que reporta la situación debe presentarla por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el Rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso

f) Informar inmediatamente al Rector del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

**3. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de un docente o funcionario del establecimiento educativo.** Si un NNA le relata al docente o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un docente u otro funcionario de la institución, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto 2, incorporando las siguientes acciones:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual a un NNA o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar al Rector del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Rector deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Rector del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Se debe informar la situación a la Personería y al área jurídica de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones de la institución educativa.
- Si el presunto agresor es un miembro del clero, se debe Informar a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores para el trámite pertinente.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”

#### **4. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de otro estudiante**

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los NNA involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

#### **Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:**

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

1. Ocurre entre niños de la misma edad.
2. No existe la coerción.

El Abuso Sexual puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

#### **Procedimiento frente a un Abuso entre estudiantes ocurrido en el Colegio:**

1. Se informa al Coordinador/a de la Sede, quien informa al Rector.
2. Rector, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita a los acudientes de todos los involucrados para notificarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados mientras se investiga la situación.
6. Se realizará una reunión de docentes, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del estudiante y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

7. Se llama al estudiante y al acudiente a entrevista con el Coordinador/a y Rector para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio, (expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.), así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante en el caso de que este permanezca en el colegio.
8. Rector y Coordinador/a, junto al director de grupo, se dirigen a los cursos correspondientes a los estudiantes involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
9. Se realiza una Reunión de acudientes en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el director de grupo en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
11. Se realiza seguimiento del caso por parte del director de grupo y el coordinador/a. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del NNA y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al NNA para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

#### **Distinción por edades:**

Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través del ICBF

Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la URI CESPA

#### **6. Dónde Denunciar**

Si sospecha o tiene evidencias de que un NNA ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe denunciar.

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó anteriormente. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el NNA, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado la institución educativa frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 20063, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.

- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer responsable en la institución educativa, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia sexual, se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la zona en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia<sup>4</sup>.

En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, la institución educativa debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

El colegio podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que el orientador, Rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor y que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Durante este contacto el psicólogo debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

En todos los casos el colegio tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA, en caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que represente al NNA y realice la denuncia correspondiente.

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

---

<sup>4</sup> Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia

Durante la remisión del caso el psicólogo (a), Rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado de la institución educativa durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales, se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

El colegio tiene la responsabilidad de actuar e informar de manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la Secretaría de Educación y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Es importante resaltar que la institución educativa está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales; el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”

### **ARTÍCULO 123: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES**

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono
2. Obtener más información sobre la situación
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento

4. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,
5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE
6. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes,
7. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
9. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas
10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

#### **ARTÍCULO 124: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA**

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida
2. Solicitar apoyo a la línea 123
3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NN
4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
5. Remitir a entidad de salud
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

#### **ARTÍCULO 125: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL**

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

#### **ARTÍCULO 126: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales

(marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA
2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA
5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
7. Notificar al Centro Zonal del ICBF
8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

#### **ARTÍCULO 95: PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS RESPONSABLES**

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.



#### **ARTÍCULO 96: PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES**

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 97: PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.**

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

#### **ARTÍCULO 98: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:**

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un

adecuado seguimiento de la situación presentada.

- Desde Orientación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento u observador del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento y orientación de cada caso desde el Comité de Convivencia
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

## **CAPÍTULO XI DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 127: SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO PABLO VI, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del COLEGIO PABLO VI, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación
13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
16. Tener acceso a la orientación espiritual.
17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
20. Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
21. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015
24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 2:** Se reconoce como Acudiente a aquella persona o personas que representan al padre o madre de familia excepcionalmente, firma la Matrícula o la Cancelación de esta y responde por el Estudiante a todo llamado que le haga la Institución.

**ARTÍCULO 117: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del COLEGIO PABLO VI: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año

- escolar. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
  13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
  14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
  15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
  16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
  17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
  18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
  19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
  20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
  21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.
  22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
  23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
  24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
  25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
  26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
  27. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
  28. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.
  29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
  30. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

**Parágrafo.** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso

especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.

3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

**Parágrafo 1.** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

**Parágrafo 2.** La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del colegio y con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 129: FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

1. Dejar de asistir a las reuniones o citaciones programadas por el colegio.
2. Realizar comentarios degradantes sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Favorecer los comportamientos de sus hijos en contra del Manual de Convivencia.
4. Omitir información al colegio frente a cualquier dificultad y abordar a cualquier estudiante o padre de familia en tono intimidante o amenazante o buscar terceros para hacerlo.
5. No enviar oportunamente la justificación de la inasistencia de su hijo.
6. Dar un trato irrespetuoso a cualquier miembro de la comunidad educativa, Rector, Coordinador, maestros o cualquier empleado del colegio.
7. Maltratar física o verbalmente a su hijo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Presentarse al colegio inadecuadamente, con ropa poco decorosa y/o sin atender las normas de higiene personal contenidas en el capítulo VI del presente manual.
9. No cumplir con los pagos de los costos educativos asumidos con el contrato de matrícula.

**10.** Dejar de asistir a las citas y terapias asignadas en caso de que su hijo (a) tenga un diagnóstico, de igual manera, negarse a suministrarle los medicamento que el especialista formule.

**PARÁGRAFO:** En caso de que un padre de familia o acudiente incurra en la comisión de una falta, tendrá derecho al debido proceso. En caso de la comisión de una situación contemplada en los artículos 95, 99 y 102, se acudirá a los protocolos estipulados en el artículo 105 del presente Manual.

#### **ARTÍCULO 120: ESCUELA DE PADRES**

El colegio tiene como principio fundamental la vinculación de las familias en el proceso educativo, por tal razón, las escuelas de padres están diseñadas con el fin de proporcionar elementos y pautas que contribuyan a la crianza de sus hijos, haciendo énfasis en la corresponsabilidad de ambos agentes: Familia - Colegio.

Dentro del proyecto de Escuela de Padres se incluye el módulo “para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros” (Ley 2025 de 2020).



## **CAPÍTULO XII DE LOS DOCENTES**

### **ARTÍCULO 120: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Pablo VI tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el Colegio Pablo VI.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
  - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
  - Transformar las prácticas pedagógicas
  - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
  - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional

Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

### **ARTÍCULO 132: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Pablo VI tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.

3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un

miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
  - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
  - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
  - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

## **CAPITULO XIII.**

### **DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 133: PÁGINA INSTITUCIONAL**

El colegio cuenta con una página web como medio principal de información [www.colegiopablovi.edu.co](http://www.colegiopablovi.edu.co); en ella se encuentran las generalidades del colegio como el Horizonte Institucional, los valores, el Manual de Convivencia y el PEI; igualmente, se convierte en la posibilidad de que las familias se vinculen con el colegio y conozcan paso a paso el proceso académico de sus hijos.

Al ser interactiva, se convierte en el espacio de actualización permanente de datos, no sólo de estudiantes, sino también de egresados.

#### **ARTÍCULO 134: DIRECTIVAS**

Su periodicidad es mensual y en ellas se incluye la información y la programación de las principales actividades del mes. Estas se publican en la página WEB, en la sección institucional, circulares.

#### **ARTÍCULO 135: REDES SOCIALES**

El colegio tiene presencia en las siguientes redes sociales: Facebook, Colegio Pablo Vi; Instagram, colegio.pablovi.

## **CAPÍTULO XIV RECURSOS**

### **ARTÍCULO 136: RESTAURANTE ESCOLAR**

Este servicio es prestado por la Secretaría de Inclusión Social y es dirigido a los estudiantes de cobertura de preescolar, primaria, secundaria y media, en la modalidad de almuerzo en la sede principal.

Se cuenta también con el vaso de leche dirigido a la misma población, sin embargo, los estudiantes sólo pueden elegir una de las modalidades.

### **ARTÍCULO 137: TRANSPORTE**

Los padres podrán llevar a sus hijos directamente al colegio o por medio de empresas de servicio especial debidamente autorizados por el Ministerio de Transportes, por tal razón, los padres tendrán la responsabilidad de hacer un contrato privado con las empresas transportadoras que elijan. El colegio no recomienda ningún servicio de transporte específico.

### **ARTÍCULO 138: MATERIAL DIDÁCTICO**

El colegio invierte en material didáctico cada año escolar, a partir del presupuesto realizado en la canasta educativa, teniendo en cuenta las necesidades específicas y los requerimientos de las diferentes áreas.

### **ARTÍCULO 139: PÓLIZA ESTUDIANTIL**

Los padres de familia deben asegurar a sus hijos en el plan obligatorio de salud o en el régimen subsidiado, en caso de no tenerlos afiliados, el padre de familia deberá adquirir el seguro con la institución que elija el colegio en el momento de la matrícula, esto con el fin de amparar a los estudiantes en caso de presentarse algún accidente dentro o fuera del mismo.

Los estudiantes de cobertura se encuentran amparados por la póliza que brinda la Secretaría de Educación de Medellín.

## **CAPÍTULO XV DE LA BIBLIOTECA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS**

### **ARTÍCULO 140: BIBLIOTECA ESCOLAR**

#### **OBJETIVO:**

Servir de apoyo a la gestión académica, a través del material de consulta dispuesto para el aprendizaje de los estudiantes.

Población beneficiaria: Comunidad educativa

#### **REGLAMENTO:**

1. Hacer silencio o hablar en voz baja si es necesario.
2. Para ingresar a la biblioteca los estudiantes deberán estar acompañados de un docente.
3. Evitar ingresar bolsos o morrales.
4. Pedir información al docente sobre lo que se desea consultar.
5. Dejar el material consultado sobre la mesa.
6. En caso de solicitársele, el usuario debe permitir la revisión de los libros y objetos que porte.
7. Se retendrán los materiales de otras Bibliotecas cuya posesión aparezca irregular y se devolverán a la Institución de donde proceden.
8. No están permitidos implementos que perturben el ambiente de aprendizaje.
9. Prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de la biblioteca.
10. Mantener el espacio limpio y ordenado.
11. Los estudiantes pueden acceder con material de trabajo como: cuadernos, lapiceros, libros de otra biblioteca, etc.
12. La biblioteca no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales, los cuales deben estar bajo el cuidado y responsabilidad de su dueño.
13. En caso de pérdida o daño se deberá adquirir el material y reponerlo o cancelar su valor comercial.

### **SISTEMA DE PRÉSTAMOS**

1. El préstamo de material bibliográfico se realizará a través de la coordinación.
2. Los docentes podrán solicitar en calidad de préstamo el material que requieran para las clases y devolverlo al finalizar la jornada.
3. Si el docente requiere un libro guía para el trabajo del año, deberá anotarlo en el formato para ello dispuesto y devolverlo al finalizar el ciclo escolar para efectos de firma de paz y salvo.

El horario de la biblioteca es de 6:15 am a 12:20 pm de lunes a viernes, previa reservación del espacio.

### **ARTÍCULO 141: SALA DE INFORMÁTICA**

**OBJETIVO:** Coordinar al estudiante frente a las normas establecidas para el buen funcionamiento de la sala de sistemas.

#### **REGLAMENTO**

1. No Ingerir bebidas, alimentos en la sala de sistemas.
2. No Ingresar a la sala en pantaloneta.

3. No Hacer trabajos en los computadores que no estén asignados por el docente.
4. No se puede ingresar a la sala con audífonos, radio u otro medio que distraiga al estudiantado.
5. No Desmontar o tratar de reparar los equipos.
6. No instalar ni desinstalar ningún software sin permiso del docente encargado.
7. No colocar, ni cambiar contraseña a los computadores.
8. Se debe entregar el equipo antes de salir del aula, con el V/B del docente.
9. Mantener y entregar el sitio de trabajo limpio.
10. Se debe cuidar cada equipo asignado por el docente.
11. Respetar el turno de trabajo.
12. Cumplir con los horarios asignados en la sala de sistemas.
13. Tener compostura dentro de la sala.

NB: El incumplimiento de estas normas será causa de una sanción comportamental.

#### **ARTÍCULO 142: LABORATORIO INTEGRADO**

**OBJETIVO:** Instruir al estudiante en las diferentes actividades que se llevarán a cabo, las cuales facilitarán la práctica de todos los conocimientos adquiridos, y una aplicación en el campo profesional.

##### **REGLAMENTO:**

1. Ingresar con la bata de laboratorio.
2. No consumir alimentos.
3. No manipular sustancias sin la autorización del docente.
4. Trabaje con seriedad, precisión y pulcritud.
5. Dejar el equipo utilizado en la práctica limpio y seco.
6. El grupo de trabajo se hace responsable del daño que ocasione, siempre y cuando este sea en su puesto de trabajo.

#### **ARTÍCULO 143: AULA INTERACTIVA**

**OBJETIVO:** Articular el proceso pedagógico con las TIC, a través del uso de una herramienta tecnológica como es el tablero digital interactivo que posibilite un aprendizaje significativo en los estudiantes.

##### **REGLAMENTO:**

1. Evitar Ingerir bebidas y alimentos.
2. Ingresar en completo orden y con la autorización del maestro.
3. Ingresar con una actitud de escucha y trabajo, evitando audífonos, celulares, radios u otro agente distractor.
4. Los equipos serán manipulados sólo por la persona responsable.
5. Por ningún motivo se deben utilizar marcadores diferentes a los del tablero digital.
6. La instalación de algún software sobre el portátil del aula será de competencia de la entidad encargada.
7. El maestro es el primero en entrar y el último en salir del aula.
8. Mantener y entregar el aula limpia.
9. Se debe cuidar cada equipo y accesorio existente en el aula.
10. Cumplir con los horarios asignados en el aula interactiva.
11. Tener compostura dentro del aula, evitando juegos bruscos o correr en ella.
12. Cualquier daño o pérdida deberá ser asumido por el grupo o los grupos que hayan utilizado el aula durante el día.

13. Al aula sólo se ingresa cuaderno y lápiz, está prohibido el ingreso de maletas, bolsos, talegos o bolsas.



## **CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES FINALES**

### **INTERPRETACIÓN Y VACÍOS**

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

### **DELEGACIÓN RECTORAL**

Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

### **MODIFICACIONES**

Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

### **VIGENCIA**

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 5 del mes de marzo del año escolar 2021, incluyendo los años sucesivos, hasta otra proposición.

### **ARTÍCULO 144: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El colegio Pablo VI, en aras de que toda la comunidad conozca el Manual de Convivencia y con él, la Ruta de Atención Integral, realizará las siguientes acciones:

1. Publicación del Manual de Convivencia en la página Web.
2. Reinducción del Manual de Convivencia a los estudiantes la primera semana de inicio de calendario escolar
3. Divulgación de los ajustes del Manual de Convivencia en la primera asamblea de padres del año escolar.
4. Talleres de promoción y prevención de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las escuelas de padres (Ley 1453 de 2011).
5. Encuestas dirigidas a las familias con el fin de realizar un diagnóstico sobre las pautas de crianza y la convivencia en el entorno familiar.
6. Inducción a los padres que aspiran a ingresar a sus hijos (as) al colegio, donde se divulgue el Manual de Convivencia del colegio Pablo VI.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, Nov 8 de 2006
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994
- Decreto Único reglamentario del sector educativo 1075 de mayo 26 de 2015
- Decreto 1108 de 1994 Disposiciones acerca del porte y consumo de sustancias psicotrópicas
- Ley 734 de febrero 5 de 2002, Código Único Disciplinario
- Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 1620 de marzo de 2013, por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional
- Ley 1618 de junio de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1421 de agosto 29 de 2017

## GLOSARIO

**DERECHO:** Facultad que toda persona tiene para exigir lo que es legal y justamente merece.

**DEBERES:** Obligación y responsabilidades que la persona debe cumplir según lo establece el Manual de Convivencia.

**ESTÍMULO:** Reconocimiento público o privado, que se recibe por el buen cumplimiento de sus deberes, dentro y fuera de la institución.

**SANCIÓN:** Amonestación por un acto cometido, que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa, su entorno y que vaya en contra con lo establecido en el Manual de Convivencia

**ACCIÓN PEDAGÓGICA:** Posibilidad que se le ofrece a las personas, a través de diferentes estrategias, para motivar en ellas un cambio positivo.

**COMPORTAMIENTO:** Capacidad que posee toda persona de cumplir adecuada y oportunamente en todo lugar con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad, una serie de normas contempladas en el Manual de Convivencia.

**CONDUCTA:** Comportamiento adecuado y equilibrado de toda persona que le permite actuar dentro del marco de una moral integral que no atente contra la estabilidad y la armonía de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera de la Institución.

**PSICOLOGÍA:** Es la ciencia que estudia el comportamiento humano, se fundamenta en las características de la persona: Autonomía, libertad, responsabilidad, interioridad y trascendencia.

**COMUNICACIÓN:** Es preciso profundizar y elevar el sentido de la democracia, cobra especial significado en el Manual de Convivencia: Información, diálogo, concertación, mediación, negociación y transferencia.

**SOCIALIZACIÓN:** Hace referencia a la naturaleza social de la persona, esto es a su necesidad de convivir.

En este plano se sitúa la dimensión esencial del hombre como ser social, mediante autoridad, respeto, comportamiento, bien común, derechos, compromisos, estímulos, correctivos y contrato pedagógico.